



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIA GENERAL
NIT 806.007.378 – 4

San Martín de Loba –Bolívar 07 de septiembre de 2026

Señor:

ADALBERTO COTES NIETO

Alcalde Municipal

E. S. D.

Cordial saludo,

Adjunto al presente me permito enviarle a su despacho el acuerdo N° 005 “**POR MEDIO DEL CUAL SE CONFIERE AUTORIZACIÓN AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA (BOLIVAR), PARA SUSCRIBIR UN CONTRATO DE CONSECIÓN, CON EL OBJETO DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y, PARA COMPROMETER LAS VIGENCIAS FUTURAS DEL RECAUDO DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO QUE SEAN REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA AUTOSOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**” sin modificaciones.

Lo anterior con el fin que el señor Alcalde proceda a su sanción a lo que en derecho estime conveniente.

Conste el enviado de un original y una copia del mencionado Acuerdo

Cordialmente,

Yusmary Arrieta Ojeda
YUSMARY ARRIETA OJEDA
Secretaria Concejo Municipal



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIA GENERAL
NIT 806.007.378 – 4

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL.**

CERTIFICA:

Que el Acuerdo N° 005 recibió los dos (02) respectivos debates reglamentarios así.

PRIMER DEBATE: 25 DE AGOSTO DEL 2026

SEGUNDO DEBATE: 31 DE AGOSTO DEL 2026

Para mayor constancia se firma a los siete (07) días del mes de septiembre del 2026.


YUSMARY ARRIETA OJEDA
Secretaria del Honorable Concejo



**REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIA GENERAL
NIT 806.007.378 – 4**

ACUERDO N° 005

FECHA: 31 DE AGOSTO DEL 2026

PRIMER DEBATE: 25 DE AGOSTO DEL 2026

SEGUNDO DEBATE: 31 DE AGOSTO DEL 2026

PRESIDENTE: JAIME SANDOVAL CERPA

SECRETARIA: YUSMARY ARRIETA OJEDA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIA GENERAL
NIT 806.007.378 – 4**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
MUNICIPIO SAN MARTÍN DE LOBA**

PRESENTACIÓN.

ACUERDO N° 005

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFIERE AUTORIZACIÓN AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA (BOLIVAR), PARA SUSCRIBIR UN CONTRATO DE CONSECIÓN, CON EL OBJETO DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y, PARA COMPROMETER LAS VIGENCIAS FUTURAS DEL RECAUDO DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO QUE SEAN REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA AUTOSOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”



**REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIA GENERAL
NIT 806.007.378 – 4**

**ACUERDO MUNICIPAL No. 005
(31 DE AGOSTO DE 2026)**

“Por medio del cual se confiere autorización al señor alcalde del Municipio de San Martín de Loba (Bolívar), para suscribir un contrato de concesión, con el objeto de ejecutar la Prestación del servicio de alumbrado público y, para comprometer las vigencias futuras del recaudo del impuesto de alumbrado público que sean requeridas para garantizar la autosostenibilidad del sistema, y se dictan otras disposiciones”.

El Honorable Concejo Municipal de San Martín de Loba (Bolívar), en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las que les confiere la Constitución Política de Colombia, las Leyes 97 de 1913, 84 de 1915, 136 de 1994, 617 de 2000, 1551 de 2012, 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1508 de 2012, Decreto 1467 de 2012, Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011 y por las Resoluciones CREG 043 de 1995, 043 de 1996 y 88 de 1996, 101 013 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que la constitución política colombiana contempla en su artículo 2° que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y promover la prosperidad general.

Que el Artículo 311 de la Constitución, señala la obligatoriedad que tiene el Municipio en la prestación de los servicios públicos conducentes a satisfacción de las necesidades colectivas, al igual que la construcción de las obras que demande el progreso local; además, el artículo 365 ibídem contempla la responsabilidad que le asiste al Estado por la prestación eficiente de dichos servicios, pudiendo ser prestados de manera directa o a través de particulares que colaboren con la Administración.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIA GENERAL
NIT 806.007.378 – 4**

Que la prestación del servicio de alumbrado público es responsabilidad del municipio conforme lo dispone el artículo 4 del Decreto 2424 de 2006, el cual puede hacerse de manera directa o indirecta a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores de dicho servicio, ratificado por el artículo 4 de la resolución CREG 101 013 de 2022, el cual dispone: *“Conforme lo dispuesto en el Decreto 943 de 2018 contenido en el Decreto 1073 de 2015 o aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, el cual podrán prestar de manera directa o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público que demuestren idoneidad en la prestación del mismo”*.

Que según lo dispuesto en la Constitución Nacional, son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, autorizar al señor alcalde, para celebrar contratos, tal y como se evidencia con la transcripción de la norma que se efectúa a continuación: *“(…)1º Reglamentar las funciones y eficiente prestación de servicios a cargo del Municipio. 2º Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas. 3º Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro-tempore precisas funciones de las que le corresponde al concejo. (...)”*

Que la Ley 97 de 1913 creó el Impuesto de Alumbrado Público para el Distrito de Bogotá, siendo expedida con posterioridad la Ley 84 de 1915, la cual extendió el citado impuesto para todos los Municipios del país.

Que se hace necesario lograr la modernización e innovación tecnológica, la expansión, operación, suministro de energía, ampliación de cobertura, operación y mantenimiento del servicio de Alumbrado Público en el Municipio de San Martín De Loba (Bolívar).

Que de conformidad con los presupuestos previstos en la Ley 80 de 1.993, previo a la suscripción de contratos y/o convenios estatales, los alcaldes del orden distrital o municipal, deberán contar con la autorización de la Corporación Pública, como órgano superior de la administración, quien decidirá los términos en que otorga la autorización, estas se le conceden en forma específica y por un término concreto.

Que el numeral 4º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define el contrato de concesión en los siguientes términos:

“Son contratos de concesión los que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación, explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIA GENERAL
NIT 806.007.378 – 4

prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden”.

Que de acuerdo al estudio técnico de referencia, se considera fundamental contar con el apoyo de una operador que acredite la idoneidad, solvencia financiera, capacidad administrativa, técnica, jurídica y la experiencia necesaria para llevar a cabo la reposición, suministro, operación, mantenimiento, administración y expansión del Sistema de Alumbrado Público en el Municipio de San Martín De Loba, para lo cual se contempló la suscripción de un contrato de concesión, como la mejor alternativa en términos de eficacia, eficiencia, y autosostenibilidad económica y financiera, a través del cual, un particular asuma la inversión que demande, los costos del suministro de las nuevas luminarias a instalar y ejecute la operación, reposición, mantenimiento y en general puesta en funcionamiento del servicio, el cual se financiará con el cien por ciento (100%) de los ingresos recaudados por concepto del impuesto de Alumbrado Público.

Que la Resolución No. 043 de 1995 de la Comisión Reguladora de Energía y Gas - CREG –, los preceptos del Decreto 2331 de 2007 respecto a uso eficiente y racional de energía (URE), así como los postulados legales contenidos en el Decreto 2424 de 2006, coinciden en afirmar que el servicio de alumbrado público, es un servicio público no domiciliario que se presta a todos los habitantes del Municipio, con el objeto de proporcionar exclusivamente la iluminación de los bienes de uso público y demás espacios de libre circulación con tránsito vehicular o peatonal dentro del perímetro urbano y rural con la finalidad de proporcionar seguridad a todos los habitantes residentes en el Municipio. Adicionalmente, el servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía al sistema de alumbrado público, la administración, la operación, el mantenimiento, la modernización, la reposición y la expansión del sistema de alumbrado público.

Que el Estatuto de Presupuesto y Rentas del Municipio de San Martín de Loba, prevé el impuesto de alumbrado público, como una renta propia, que además cuenta con destinación específica en los términos del artículo 350 de la Ley 1819 de 2016; es por ello que la fuente de financiamiento de la prestación del servicio de alumbrado público, es precisamente, el recaudo del impuesto de alumbrado público, por disposición del legislador, razón suficiente para advertir que los recursos económicos provenientes de transferencia de la Nación, hay que aplicarlos a otros frentes que requieren satisfacer necesidades prioritarias de la colectividad.

Que la Administración Municipal no cuenta con la Infraestructura técnica y



**REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIA GENERAL
NIT 806.007.378 – 4**

administrativa para atender la prestación del servicio de alumbrado público, ni con el personal capacitado para ejercer la Interventoría, vigilancia y control técnico, administrativo y financiero, sobre los distintos componentes de la prestación del servicio de alumbrado público en su jurisdicción.

Que se requiere que los recursos económicos provenientes del Impuesto de Alumbrado Público, se manejen con transparencia y pulcritud, garantizando a la comunidad la prestación del servicio de manera continua y eficiente, por tal motivo se administrarán por encargo fiduciario.

Que, del mismo modo, se hace indispensable obtener autorización para la celebración del contrato de consultoría mediante el cual se ejecute la Interventoría del contrato de concesión, teniendo en cuenta que el Artículo 29 de la Ley 1150 dispuso que, entre los elementos constitutivos de los contratos de Alumbrado público, es obligatorio contar con una Interventoría externa, al expresar literalmente:

“(...) Todos los contratos en que los municipios o distritos entreguen en concesión la prestación del servicio de alumbrado público a terceros, deberán sujetarse en todo a la Ley 80 de 1993, contener las garantías exigidas en la misma, incluir la cláusula de reversión de toda la infraestructura administrada, construida o modernizada, hacer obligatoria la modernización del Sistema, incorporar en el modelo financiero y contener el plazo correspondiente en armonía con ese modelo financiero. Así mismo, tendrán una interventoría idónea. Se diferenciará claramente el contrato de operación, administración, modernización, y mantenimiento de aquel a través del cual se adquiera la energía eléctrica con destino al alumbrado público, pues este se regirá por las Leyes 142 y 143 de 1994. La CREG regulará el contrato y el costo de facturación y recaudo conjunto con el servicio de energía de la contribución creada por la Ley 97 de 1913 y 84 de 1915 con destino a la financiación de este servicio especial inherente a la energía. Los contratos vigentes a la fecha de la presente ley, deberán ajustarse a lo aquí previsto”.

Que el Artículo 32 del Estatuto General de Contratación Pública, también se ocupó de definir los contratos de consultoría, así:

“2°. Contrato de consultoría. Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIA GENERAL
NIT 806.007.378 – 4**

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. (...)

Que se hace necesario que el Honorable Concejo Municipal de San Martín de Loba (Bolívar), ajustándose a los parámetros establecidos en el Régimen de Contratación Estatal, faculte a el señor Alcalde Municipal de San Martín de Loba, Bolívar, para que suscriba un contrato de concesión, previo el agotamiento de un proceso de licitación pública, que tenga por objeto, ejecutar la prestación del servicio de alumbrado público, así como también para seleccionar a través de un concurso de méritos y contratar bajo la modalidad de un contrato de Consultoría, a la firma que se encargue de ejercer la Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera del Contrato de concesión que llegue a suscribirse, y finalmente, a comprometer las vigencias fiscales futuras excepcionales que sean requeridas, por un plazo máximo de treinta (30) años.

Que el Artículo 1° de la Ley 1483 de 2.011, el cual, en su tenor literal, dispone:

"ARTÍCULO 1°. VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA ENTIDADES

TERRITORIALES. *En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:*

a). Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.

b). El monto máximo de vigencias futuras, los plazos y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.

*c). Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces.
(...)"*

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 1483 de 2011, se encuentra acreditada la inscripción y viabilización del proyecto en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal, como requisito previo y autónomo para la autorización de las vigencias futuras objeto del presente Acuerdo.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIA GENERAL
NIT 806.007.378 – 4**

Que el municipio mediante acta del Consejo de Gobierno de fecha 06 de agosto de 2026, declaró de importancia estratégica el proyecto de inversión referente a la modernización del sistema de alumbrado público del municipio.

Del mismo modo, el Consejo Municipal de Política Fiscal -COMFIS- mediante acta de fecha 06 de agosto de 2026, impartió su aprobación al proyecto, como prerequisite para adelantar la autorización de comprometimiento de las vigencias fiscales futuras excepcionales, que se requieren para el presente proyecto.

Que el Municipio contrató la elaboración de un estudio técnico de referencia de determinación de costos estimados de prestación en cada actividad del servicio de Alumbrado Público, a través del proceso de selección de mínima cuantía No. CMC No. 025 – 2026, en el cual se encuentran vertidas las consideraciones de tipo técnico, financiero y jurídico, que evidencian la viabilidad de suscribir un contrato de concesión para la prestación del servicio de alumbrado público, agotando previamente el proceso de licitación pública, así como la suscripción de un contrato de consultoría, previa la realización de un concurso de méritos, para dar cumplimiento a lo exigido en el Artículo 29 de la Ley 1150 de 2007, y en el Estatuto anticorrupción y la necesidad de comprometer vigencias futuras con cargo al impuesto de alumbrado público, por un plazo de treinta (30) años, en virtud del resultado arrojado en el flujo financiero proyectado para tal fin.

Que, con base en las consideraciones normativas expuestas; así como en las autorizaciones impartida por el COMFIS, la declaratoria de importancia estratégica efectuada por el Consejo de Gobierno y las conclusiones y recomendaciones efectuadas por el consultor, producto de la ejecución del contrato de mínima cuantía No. CMC No. 025 – 2026, para analizar el estado actual de la infraestructura y las condiciones en que actualmente se presta el servicio de alumbrado público, se

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORICESE al señor Alcalde Municipal de San Martín De Loba (Bolívar), para que suscriba, un CONTRATO DE CONCESIÓN con el objeto de ejecutar la “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOBA, BOLÍVAR, INCLUYENDO EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, REPOTENCIACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN, EXPANSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA SU ADECUADA, OPORTUNA Y EFICIENTE PRESTACIÓN”, previo el agotamiento de un proceso de selección bajo la modalidad de licitación pública, por un plazo de treinta (30) años.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIA GENERAL
NIT 806.007.378 – 4

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORICESE al señor Alcalde Municipal de San Martín De Loba (Bolívar), para que adquiera compromisos con cargo a las vigencias futuras excepcionales correspondiente a los años 2026 al 2056, con cargo al recaudo del impuesto de alumbrado público, desde la fecha en que efectivamente se perfeccione el contrato hasta completar el plazo de ejecución acordado, y de acuerdo con los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1508 de 2012, Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011, sus decretos reglamentarios, y demás normas que las aclaren, modifiquen o complementen.

ARTÍCULO TERCERO: Teniendo en cuenta que los costos que genere la prestación del servicio de alumbrado público y la remuneración del concesionario que resulte seleccionado, tienen como fuente de financiamiento, el producto de lo recaudado por concepto del impuesto de alumbrado público en el Municipio de San Martín De Loba, Bolívar, se autoriza el comprometimiento y la cesión del mismo, en un cien por ciento (100%) para cubrir los costos que demanda la prestación del servicio. Los recursos deberán ser administrados a través una entidad fiduciaria, contratada por el Concesionario, quien se encargará de la administración del impuesto y de efectuar los pagos, garantizando la transparencia y objetividad en el manejo de los recursos del contrato. **PARÁGRAFO:** En uso de las facultades acabadas de conceder, el señor Alcalde queda facultado para comprometer, pignorar y/o ceder, el cien por ciento (100%) del recaudo del impuesto de Alumbrado Público, así como también, para que comprometa las vigencias fiscales futuras excepcionales que se requieran por treinta (30) años, conforme el ejercicio evidenciado en el flujo financiero proyectado, para la ejecución del proyecto que previamente ha sido considerado de importancia estratégica para el Municipio y en favor del concesionario con quien se suscriba el respectivo contrato que a través del presente Acuerdo se autoriza.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORICESE al señor Alcalde del Municipio de San Martín de Loba (Bolívar), para que suscriba un contrato de consultoría, previo el agotamiento de un proceso de Concurso de Méritos, con el objeto de ejecutar la Interventoría Técnica, Administrativa, Jurídica y Financiera del contrato de Concesión que llegare a suscribirse, por el mismo término o plazo contractual del contrato de concesión, es decir, por treinta (30) años. **PARÁGRAFO:** La remuneración del Interventor, corresponderá máximo al 7% del recaudo del impuesto de alumbrado público, cuya cesión y compromiso, queda autorizado a través del presente Acuerdo, de acuerdo al ejercicio evidenciado en el flujo financiero que formará parte de los documentos del proceso de selección y de los contratos de concesión e interventoría que se suscriban.

ARTÍCULO QUINTO: AUTORICESE al señor Alcalde del Municipio de San Martín de Loba (Bolívar), para realizar las adiciones, los traslados, créditos y contra créditos presupuestales necesarios en procura de la utilización de las facultades aquí



**REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIA GENERAL
NIT 806.007.378 – 4**

otorgadas, para que comprometa vigencias fiscales futuras excepcionales y para que expida las reservas presupuestal necesarias.

ARTÍCULO SEXTO: CONDICIONES MÍNIMAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.

En el contrato de concesión que se suscriba para la prestación del servicio de alumbrado público deberán incorporarse las estipulaciones necesarias para garantizar la adecuada ejecución, sostenibilidad y protección del patrimonio público, de conformidad con la Constitución y la ley, y en especial con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, el contrato deberá contemplar, entre otros, (i) la cláusula de reversión de toda la infraestructura administrada, construida o modernizada con ocasión de la ejecución contractual; (ii) las garantías exigibles de conformidad con el régimen de contratación estatal; y (iii) los mecanismos y procedimientos necesarios para preservar y restablecer, cuando legalmente haya lugar a ello, el equilibrio económico del contrato, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 80 de 1993 y las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO SEPTIMO: Las autorizaciones otorgadas al alcalde en el presente acuerdo son por el término de doce (12) meses, contados a partir de la sanción del presente acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en San Martín de Loba, Bolívar, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIA GENERAL
NIT 806.007.378 – 4


JAIME ANTONIO SANDOVAL CERPA
Presidente H. Concejo Municipal


YUSMARY ARRIETA OJEDA
Secretaria Concejo Municipal



ACTA N° 26081801
AGOSTO 06 de 2026

CONSEJO DE POLITICA FISCAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA - BOLÍVAR

DEPENDENCIA DEL PROCESO: SECRETARIA DE PLANEACION

LUGAR: Palacio Municipal – Despacho del Alcalde

En el Municipio de San Martín de Loba - Bolívar, a los seis (06) días del mes de Agosto de dos mil veintiséis (2026), se reunieron los integrantes del Concejo Municipal de Política Fiscal, con el fin de someter a estudio y decidir la solicitud de autorización para presentar al Honorable Concejo Municipal un Proyecto de Acuerdo Para para suscribir un contrato de concesión.

OBJETO DE LA SESIÓN: Someter a estudio y aprobación del COMFIS la iniciativa del alcalde consistente en presentar al Concejo Municipal un proyecto de acuerdo para:

1. Para suscribir un contrato de concesión, con el objeto de ejecutar la Prestación del servicio de alumbrado público.
2. Pignorar las rentas del Recaudo del Impuesto de Alumbrado Público, como garantía y fuente de pago de las obligaciones derivadas de esta Operación.

PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE CONFIERE AUTORIZACIÓN AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOBA (BOLÍVAR), PARA SUSCRIBIR UN CONTRATO DE CONCESIÓN, CON EL OBJETO DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y, PARA COMPROMETER LAS VIGENCIAS FUTURAS DEL RECAUDO DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO QUE SEAN REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA AUTOSOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

"

ORDEN DEL DIA

1. Verificación del quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Presentación, análisis y viabilidad fiscal del Proyecto de Acuerdo: *"Por medio del cual se confiere autorización al señor alcalde del Municipio de San Martín de Loba (Bolívar), para suscribir un contrato de concesión, con el objeto de ejecutar la Prestación del servicio de alumbrado público y, para comprometer las vigencias futuras del recaudo del impuesto de alumbrado público que sean requeridas para garantizar la autosostenibilidad del sistema, y se dictan otras disposiciones"*.



Alcaldía de
**SAN MARTÍN
DE LOBA**

República de Colombia
Municipio de San Martín de Loba, Bolívar
Nit: 800.043.486-2



4. Deliberación y votación de la autorización de cupo de vigencias futuras.
5. Lectura y aprobación del acta de la sesión.

3. DESARROLLO DE LA SESIÓN

3.1. Verificación del Quórum y Apertura

El secretario técnico verifica la asistencia de los miembros convocados. Se constata la presencia de la totalidad de los integrantes con voz y voto, declarando la existencia de quórum legal para deliberar y decidir. El Presidente del COMFIS instala formalmente la sesión.

3.2. Lectura y Aprobación del Orden del Día

Se lee el orden del día propuesto. Los miembros del consejo lo aprueban por unanimidad sin modificaciones.

3.3. Presentación y Viabilidad Fiscal del Proyecto de Acuerdo

El Tesorero Municipal (o el estructurador del proyecto) expone la necesidad técnica, jurídica y financiera de modernizar y expandir el sistema de alumbrado público en San Martín de Loba bajo un esquema de concesión.

- **Fundamento Técnico:** Se expone el diagnóstico actual del sistema y la necesidad de migrar a tecnologías eficientes (LED), lo cual disminuirá el consumo energético y mejorará la seguridad del municipio.
- **Estructura Financiera:** Se explica que el esquema de concesión requiere asegurar el flujo de recursos a largo plazo. Por ende, es indispensable comprometer los ingresos derivados del recaudo del Impuesto de Alumbrado Público mediante vigencias futuras que exceden el periodo de gobierno actual.
- **Impacto Fiscal:** La Secretaría de Hacienda presenta el análisis de consistencia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP). Se demuestra que la pignoración o afectación de este recaudo específico no vulnera los límites de endeudamiento (Ley 358 de 1997) ni los gastos de funcionamiento (Ley 617 de 2000), garantizando la autosostenibilidad del sistema sin comprometer los ingresos corrientes de libre destinación (ICLD) del municipio.

3.4. Deliberación y Votación de las Vigencias Futuras

Los miembros del COMFIS evalúan los escenarios financieros expuestos. Se constata que el proyecto cumple con los requisitos del Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal y las normas nacionales (Ley 819 de 2003 / Ley 1483 de 2011 si aplica para vigencias futuras excepcionales).

El secretario de Planeación interviene para confirmar que el proyecto se encuentra debidamente viabilizado e inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, y que está alineado con las metas del Plan de Desarrollo Municipal.



Tras las deliberaciones, el presidente somete a votación la aprobación de la viabilidad fiscal y la autorización para que el alcalde solicite al Concejo Municipal el cupo de vigencias futuras necesarias para el contrato de concesión.

Resultado de la votación:

Votos a favor: Cinco (5)

Votos en contra: Cero (0)

Abstenciones: Cero (0)

Decisión del COMFIS:

Se aprueba por unanimidad emitir concepto favorable de viabilidad fiscal y autorizar el cupo de vigencias futuras fiscales para el proyecto de alumbrado público, conforme a las proyecciones financieras anexas a esta acta.

3.5. Lectura y Aprobación del Acta

No habiendo más asuntos que tratar, se decreta un receso para la redacción del texto final.

Reinstalada la sesión, se lee el contenido de la presente acta, la cual es aprobada unánimemente por los asistentes.

Se da por terminada la sesión siendo las 4:30 PM del mismo día de su instalación.

FIRMAS DEL ACTA


MIRIAM PAOLA HERRERA MENDOZA
Secretaria de Planeación e Infraestructura

Secretaría de Planeación e Infraestructura

JAIME LUIS ROCHA VILLAFANEZ
Jefe De Presupuesto

JUAN CARLOS BARROS BARRIOS
Tesorero Municipal (secretario del COMFIS)

Tesorero Municipal (secretario del COMFIS)

CLAUDIA SUSANA TAFUR PADILLA
Secretaria de Gobierno Municipal

Secretaría de Gobierno Municipal

ADALBERTO COTES NIETO

ADALBERTO COTES NIETO

Alcalde Municipal de San Martin de Loba.



Alcaldía de
**SAN MARTÍN
DE LOBA**

República de Colombia
Municipio de San Martín de Loba, Bolívar
Nit: 900.043.486-2



CERTIFICACIÓN DE IMPACTO FISCAL

EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE SAN MARTÍN DE LOBA BOLÍVAR

CERTIFICA QUE:

De acuerdo a lo establecido en artículo 7 de la ley 819 de 2023, la cual señala..

" En Todo Momento, El impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, Ordenanza o Acuerdo, que ordene un gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse Explicito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos Propósitos deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de tramites respectivas, los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingresos adicional generada para el financiamiento de dicho costo".

Es Competencia de la Tesorería Municipal, emitir concepto de Impacto fiscal sobre le Proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFIERE AUTORIZACIÓN AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOBA (BOLÍVAR), PARA SUSCRIBIR UN CONTRATO DE CONCESIÓN, CON EL OBJETO DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y, PARA COMPROMETER LAS VIGENCIAS FUTURAS DEL RECAUDO DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO QUE SEAN REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA AUTOSOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

En Virtud de los expuesto, se pudo constatar que el proyecto de acuerdo citado no otorga beneficios tributarios, no requiere rentas sustitutas y el compromiso **PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE CONCESIÓN PARA FINANCIAR UN PROYECTO CONSIGNADO EN EL PLAN DE DESARROLLO ES EL TIEMPO DE LA GENTE 2024 - 2027**, es una operación de ingresos que se estima como recurso de capital, por lo tanto no afecta las metas plurianuales de gastos del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2026- 2056 del Municipio de san Martín de Loba Bolívar, toda vez que este dependerá del crédito Autorizado.

Por otro lado, las autorizaciones que se pretenden otorgar, no exceden la capacidad de endeudamiento del municipio, de conformidad con el artículo 12 de la ley 819 de 2003, encontrándose el municipio en semáforo en verde, siendo viable fiscal y financieramente, adicionalmente cumple con los limites de los indicadores de endeudamiento previstos en la ley 358 de 1997 y de solvencia, sostenibilidad de la deuda y de superávit primario de la ley 819 de 2023, para todas las vigencias del crédito.

En ese orden de ideas, el tesorero Municipal considera viable el proyecto en cuestión y emite concepto de Impacto fiscal favorable.

Dado en San Martín de Loba Bolívar a los Trece (13) días del Mes de Agosto de 2026.


JUAN CARLOS BARRIOS BARRIOS
Tesorero Municipal



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOBA
DESPACHO DEL ALCALDE**

ACTA No. 0015 DE 2026

CONSEJO DE GOBIERNO

FECHA: Seis (6) de agosto de dos mil veintiséis (2026)

LUGAR: Despacho del Alcalde Municipal de San Martín de Loba, Bolívar

HORA: ____ a.m./p.m.

OBJETO DE LA REUNIÓN

Declaratoria de importancia estratégica del proyecto de modernización, expansión, operación, mantenimiento, reposición y administración del sistema de alumbrado público del Municipio de San Martín de Loba, Bolívar, y análisis de la necesidad de comprometer vigencias futuras excepcionales para garantizar su ejecución y sostenibilidad.

1. INSTALACIÓN

En el Municipio de San Martín de Loba, Departamento de Bolívar, a los seis (6) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026), previa convocatoria del señor **ADALBERTO COTES NIETO**, Alcalde Municipal, se reunió el Consejo de Gobierno Municipal, con el propósito de analizar la situación actual del sistema de alumbrado público y la necesidad de adelantar un proyecto integral de modernización, expansión, operación, mantenimiento, reposición y administración del servicio.

El señor Alcalde Municipal instala la reunión y manifiesta que el objeto principal de la sesión consiste en analizar y adoptar una decisión respecto de la **importancia estratégica del proyecto de modernización del sistema de alumbrado público**, teniendo en cuenta las necesidades identificadas en el estudio técnico de referencia contratado por el Municipio.

2. VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA Y QUÓRUM

Por Secretaría se procede a verificar la asistencia de los integrantes del Consejo de Gobierno Municipal, encontrándose presentes:

N.º NOMBRE

1 **ADALBERTO COTES NIETO**

CARGO

Alcalde Municipal

FIRMA



N.º	NOMBRE	CARGO	FIRMA
2	CLAUDIA SUSANA TAFUR PADILLA	Secretaria de Gobierno	
3	MIRIAN MENDOZA HERRERA	Secretaria de Planeación	
4	JUAN CARLOS BARRIOS BARROS	Tesorero	
5	JAIME LUIS ROCHA VILLAFANE	Jefe de Presupuesto	

Verificada la asistencia de los funcionarios convocados, se establece la existencia del quórum necesario para deliberar y adoptar las decisiones correspondientes.

Así mismo se indica que se convoca como asistentes a los siguientes contratistas con el fin de emitir recomendaciones en relación a sus actividades y se deja claro que no tienen **QUÓRUM**.

- 7 **YAIZA TORRES MARTINEZ** Coordinadora oficina Jurídica
8 **MARLON LOPEZ ZAPATA** Asesor financiero

3. ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistencia y quórum.
2. Instalación de la sesión.
3. Presentación del proyecto de modernización del sistema de alumbrado público.
4. Análisis de la situación actual del servicio de alumbrado público.
5. Presentación de las consideraciones y recomendaciones técnicas, financieras y jurídicas del proyecto.
6. Análisis de la necesidad de acudir a un esquema de concesión para la prestación del servicio.
7. Análisis de la necesidad de comprometer vigencias futuras excepcionales.
8. Declaratoria de importancia estratégica del proyecto.
9. Propositiones y varios.
10. Cierre de la sesión.

Puesto a consideración el orden del día, este es aprobado por los asistentes.

4. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO



El señor Alcalde Municipal presenta ante los integrantes del Consejo de Gobierno el proyecto denominado:

"MODERNIZACIÓN, EXPANSIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOBA, BOLÍVAR".

Se informa que el Municipio tiene la responsabilidad de garantizar la adecuada prestación del servicio de alumbrado público dentro de su jurisdicción y que, de acuerdo con el diagnóstico efectuado, resulta necesario adoptar medidas encaminadas a garantizar la continuidad, calidad, eficiencia y sostenibilidad del servicio.

Se señala igualmente que el proyecto contempla la posibilidad de estructurar un esquema de prestación mediante **contrato de concesión**, previo agotamiento del correspondiente proceso de selección, mediante el cual se permita realizar las inversiones requeridas para la modernización y expansión del sistema, así como garantizar su operación, administración, mantenimiento y reposición durante el horizonte contractual.

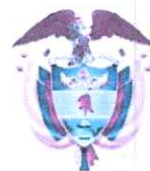
5. SITUACIÓN ACTUAL DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO

Durante la reunión se pone de presente el contenido del **Estudio Técnico de Referencia de determinación de costos estimados de prestación en cada actividad del servicio de Alumbrado Público**, elaborado en desarrollo del proceso de selección de mínima cuantía No. **CMC No. 025 – 2026**.

De acuerdo con dicho estudio, el sistema actual presenta importantes necesidades de modernización tecnológica y mejoramiento de su infraestructura.

Entre las principales situaciones identificadas se encuentran:

- Obsolescencia tecnológica de parte de la infraestructura existente.
- Predominio de luminarias de tecnologías que requieren ser sustituidas progresivamente.
- Necesidad de mejorar la cobertura del servicio en diferentes sectores del municipio.
- Necesidad de implementar tecnologías más eficientes desde el punto de vista energético.
- Necesidad de efectuar reposición y modernización de luminarias.
- Necesidad de garantizar la operación y mantenimiento permanente del sistema.
- Necesidad de realizar expansiones futuras de acuerdo con las necesidades del municipio.
- Necesidad de garantizar la sostenibilidad financiera del servicio.



Se deja constancia de que las necesidades identificadas no se limitan a la simple reposición de luminarias, sino que requieren una intervención integral del sistema de alumbrado público.

6. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Los integrantes del Consejo de Gobierno analizan las conclusiones contenidas en el estudio técnico de referencia, particularmente aquellas relacionadas con la necesidad de adelantar un proceso integral de modernización tecnológica, expansión de cobertura, operación, mantenimiento y reposición de los activos que conforman el sistema.

Se considera que la modernización del sistema permitirá mejorar las condiciones de iluminación de los espacios públicos y vías del municipio, fortalecer la eficiencia energética y contribuir a una prestación adecuada, continua y eficiente del servicio.

Igualmente, se analiza que la vida útil de los principales activos que se proyectan instalar permite estructurar un horizonte de planeación de largo plazo, razón por la cual el estudio contempla un horizonte financiero de **treinta (30) años**.

En consecuencia, los integrantes consideran que la ejecución del proyecto requiere una planeación de largo plazo que permita recuperar las inversiones iniciales y garantizar durante dicho período la operación, mantenimiento, reposición y expansión del sistema.

7. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La coordinadora de la oficina Jurídica interviene para señalar que la prestación del servicio de alumbrado público corresponde al Municipio y que el ordenamiento jurídico permite que dicha prestación se realice directamente o mediante terceros que acrediten la correspondiente idoneidad.

Se pone de presente que el artículo 32, numeral 4, de la Ley 80 de 1993 define el contrato de concesión como aquel mediante el cual una entidad estatal otorga a un concesionario la prestación, operación, explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, bajo la vigilancia y control de la entidad concedente.

Así mismo, se señala que el artículo 29 de la Ley 1150 de 2007 establece condiciones especiales para los contratos estatales relacionados con la prestación del servicio de alumbrado público, entre ellas la obligación de contemplar la modernización del sistema, la reversión de la infraestructura y la existencia de una interventoría idónea.

En ese sentido, se considera jurídicamente viable estructurar un proceso de selección que permita entregar en concesión la prestación del servicio, siempre que se adelanten los



procedimientos de selección correspondientes y se cumplan integralmente las disposiciones aplicables.

De igual manera, se advierte que, atendiendo al horizonte financiero del proyecto, será necesario adelantar ante las autoridades competentes los trámites correspondientes para la autorización de las vigencias futuras que resulten procedentes, de conformidad con el marco legal aplicable.

8. CONSIDERACIONES FINANCIERAS

El Jefe de Presupuesto presenta las consideraciones financieras relacionadas con el proyecto y manifiesta que la fuente principal de financiación de la prestación del servicio corresponde al recaudo del **impuesto de alumbrado público**, en los términos establecidos en el régimen tributario municipal y en las disposiciones legales aplicables.

Se analiza que la estructuración del proyecto bajo un esquema de concesión permitiría que las inversiones requeridas para la modernización y expansión del sistema sean asumidas dentro del modelo financiero del proyecto, con cargo a los recursos destinados a la prestación del servicio.

Así mismo, se considera que el horizonte de treinta (30) años obedece a la necesidad de garantizar la recuperación de las inversiones y la sostenibilidad de la operación durante la vida útil de los activos principales.

En consecuencia, se concluye que la estructuración financiera del proyecto debe garantizar que la prestación del servicio sea sostenible y que los compromisos que eventualmente se asuman se encuentren soportados en el comportamiento proyectado del recaudo y en los instrumentos financieros y presupuestales correspondientes.

9. NECESIDAD DE COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS

El Consejo de Gobierno analiza la necesidad de comprometer recursos de vigencias futuras para garantizar la continuidad y sostenibilidad de la prestación del servicio durante el horizonte contractual que resulte aprobado.

Se deja constancia de que cualquier autorización para comprometer vigencias futuras deberá estar precedida del cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales, financieros y fiscales correspondientes, así como de las autorizaciones que deban impartir las autoridades competentes.

Los integrantes del Consejo de Gobierno consideran que, dada la naturaleza del proyecto y el horizonte de planeación requerido para recuperar las inversiones y garantizar la prestación



continúa del servicio, resulta necesario adelantar las actuaciones administrativas, presupuestales y financieras encaminadas a obtener las autorizaciones correspondientes.

10. ANÁLISIS DE LA IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DEL PROYECTO

Luego de analizar los componentes técnicos, financieros y jurídicos del proyecto, los integrantes del Consejo de Gobierno consideran que la modernización del sistema de alumbrado público constituye una actuación de especial importancia para el Municipio de San Martín de Loba.

La importancia del proyecto se fundamenta, entre otros aspectos, en:

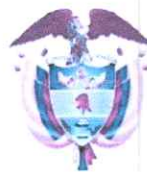
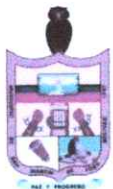
1. La necesidad de garantizar la continuidad y eficiencia de un servicio público a cargo del Municipio.
2. La necesidad de modernizar la infraestructura actualmente existente.
3. La necesidad de mejorar la cobertura del servicio en los sectores urbanos y rurales que lo requieran.
4. La necesidad de implementar tecnologías de mayor eficiencia energética.
5. La necesidad de garantizar la operación y mantenimiento permanente de la infraestructura.
6. La necesidad de programar las reposiciones futuras de los activos que conforman el sistema.
7. La necesidad de garantizar la sostenibilidad financiera de la prestación del servicio.
8. La posibilidad de estructurar un modelo de prestación que permita realizar las inversiones requeridas sin trasladar de manera inmediata al presupuesto ordinario municipal la totalidad de los costos de modernización.
9. La necesidad de garantizar una adecuada administración de los recursos provenientes del impuesto de alumbrado público.
10. La conveniencia de establecer un horizonte de planeación de largo plazo que permita garantizar la continuidad y sostenibilidad del sistema.

Después de analizar las anteriores consideraciones, los miembros del Consejo de Gobierno manifiestan que el proyecto responde a una necesidad real, actual y futura del Municipio y que su ejecución resulta necesaria para garantizar una adecuada prestación del servicio de alumbrado público.

11. DECLARATORIA DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA

Con fundamento en las consideraciones expuestas, los integrantes del Consejo de Gobierno Municipal, por decisión de los asistentes con capacidad para deliberar y decidir,

DECLARAN DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA



el proyecto denominado:

"MODERNIZACIÓN, EXPANSIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOBA, BOLÍVAR".

La presente declaratoria se efectúa considerando la necesidad de garantizar la continuidad, eficiencia, calidad, cobertura, modernización y sostenibilidad del servicio de alumbrado público en el Municipio.

La declaratoria comprende la estructuración y ejecución de las actuaciones necesarias para adelantar el proyecto, incluyendo, de acuerdo con la estructuración técnica, financiera y jurídica correspondiente, la posibilidad de acudir a un esquema de concesión, así como la contratación de la interventoría requerida para garantizar la vigilancia técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato.

12. DECISIÓN

Como resultado de las deliberaciones adelantadas, el Consejo de Gobierno Municipal

acuerda:

PRIMERO: DECLARAR DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA para el Municipio de San Martín de Loba, Bolívar, el proyecto de **"MODERNIZACIÓN, EXPANSIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO"**, atendiendo las necesidades técnicas, financieras, jurídicas y sociales identificadas.

SEGUNDO: Reconocer la necesidad de continuar con la estructuración jurídica, técnica y financiera del proyecto, con fundamento en el Estudio Técnico de Referencia elaborado para tal efecto.

TERCERO: Recomendar la continuación de las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para estructurar el proceso de selección que corresponda para la prestación del servicio de alumbrado público, observando los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

CUARTO: Recomendar el adelantamiento de los trámites presupuestales, financieros y fiscales necesarios para determinar la procedencia y condiciones de las vigencias futuras que resulten necesarias para garantizar la ejecución y sostenibilidad del proyecto, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.



Alcaldía de
SAN MARTÍN
— DE LOBA —

República de Colombia
Municipio de San Martín de Loba, Bolívar
Nit: 800.043.486-2



QUINTO: Dejar constancia de que la presente declaratoria de importancia estratégica constituye un antecedente y soporte dentro de la estructuración del proyecto y de los trámites administrativos, presupuestales y contractuales que correspondan, sin sustituir las autorizaciones que legalmente deban ser expedidas por otras autoridades o corporaciones públicas.

SEXTO: Remitir copia de la presente acta a las dependencias municipales competentes para que sea incorporada como antecedente dentro del expediente de estructuración del proyecto y sirva de soporte para las actuaciones que correspondan.

13. PROPOSICIONES Y VARIOS

Los asistentes manifiestan su conformidad con las consideraciones expuestas y resaltan la importancia de que el proyecto sea estructurado bajo criterios de sostenibilidad financiera, eficiencia energética, adecuada prestación del servicio, protección de los recursos públicos y beneficio general de la comunidad.

No siendo otro el objeto de la reunión, se da por terminado el Consejo de Gobierno.

14. CIERRE

Agotado el orden del día, siendo las 11:15 am del día seis (6) de agosto de dos mil veintiséis (2026), se da por terminada la sesión del Consejo de Gobierno Municipal de San Martín de Loba, Bolívar.

Para constancia, se firma por quienes intervinieron.

ADALBERTO COTES NIETO

Alcalde Municipal
Presidente del Consejo de Gobierno

Firma: Adalberto Cotes Nieto

Consejo de Gobierno Municipal,

CLAUDIA SUSANA TAFUR PADILLA

secretaria de Gobierno

Firma: Claudia Susana Tafur Padilla

Código Postal 133530 * Plaza Principal Palacio Municipal - Cra. 12 calle 8-5
Contactenos@sanmartindeloba-bolivar.gov.co



Alcaldía de
SAN MARTÍN
— DE LOBA —

República de Colombia
Municipio de San Martín de Loba, Bolívar
Nit: 800.043.486-2



MIRIAN PAOLA MENDOZA HERRERA

Secretario(a) de Planeación

Firma:

JUAN CARLOS BARRIOS BARROS

Secretario(a) de Hacienda

Firma:

JAIME LUIS ROCHA VILLAFÁÑE

Jefe de Presupuesto

Firma:

Asistentes,

YAIZA TORRES MARTINEZ

Jefe Oficina Jurídica

Firma: Yaiza Torres

MARLON LOPEZ ZAPATA

Asesor Financiero

Firma: Marlon Lopez Z.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80																				



**REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIA GENERAL
NIT 806.007.378 – 4**

ACTA 050

“SESIÓN DE COMISIÓN DE PRESUPUESTO”

Fecha: 25- 08- 2026

Hora: 10:00 a.m.

Lugar: Recinto Honorable Concejo Municipal

Asistencia: **GIL RANGEL DAYNER, LEON MORA JHON CARLOS, ORTEGA MORA RICARDO.**

ORDEN DEL DIA

- 1. LLAMADO A LISTA Y CONSTATACION DE QUORUM**
- 2. PONENCIA Y DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO N°005 “POR MEDIO DEL CUAL SE CONFIERE AUTORIZACIÓN AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA (BOLIVAR), PARA SUSCRIBIR UN CONTRATO DE CONCESIÓN, CON EL OBJETO DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y, PARA COMPROMETER LAS VIGENCIAS FUTURAS DEL RECAUDO DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO QUE SEAN REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA AUTOSOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**
- 3. PROPOSICIONES Y VARIOS**
- 4. PARTICIPACION COMUNITARIA**
- 5. CIERRE**



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIA GENERAL
NIT 806.007.378 – 4

DESARROLLO

Una vez aprobado el orden del día, se hace el llamado a lista y contestan los tres (3) integrantes de la Comisión de Presupuesto; la Secretaria indica que con tres (3) Concejales presentes hay quórum para seguir deliberando.

Seguidamente, el señor Presidente de la comisión da la bienvenida a los presente y da paso a la presentación de la ponencia del proyecto de acuerdo N° 005 **“Por medio del cual se confiere autorización al señor alcalde del Municipio de San Martín de Loba (Bolívar), para suscribir un contrato de concesión, con el objeto de ejecutar la prestación del servicio de alumbrado público y, para comprometer las vigencias futuras del recaudo del impuesto de alumbrado público que sean requeridas para garantizar la autosostenibilidad del sistema, y se dictan otras disposiciones”** a cargo del honorable **RICARDO ORTEGA**, quien inicia su intervención manifestando: “ Como ponente y parte de la comisión de presupuesto, hoy presentamos ante ustedes el primer estudio de la concesión 005, dando el análisis pertinente con la comisión de presupuesto vemos que la concesión del alumbrado público es viable, para ser aprobado con las correcciones pertinentes que se le han dado a este. La concesión busca modificar y actualizar el Impuesto del Alumbrado Público del municipio de San Martín de Loba, estableciendo una nueva estructura para su cobro, recaudo y destinación.

¿de dónde surge esta nueva estructura?

La propuesta surge ante la necesidad de garantizar la **sostenibilidad financiera del servicio**, teniendo en cuenta el crecimiento demográfico, las necesidades de cobertura, mantenimiento, modernización y los costos de operación del alumbrado público.

¿por qué se necesita?

La modificación se plantea porque las condiciones del municipio han cambiado. Tenemos crecimiento demográfico y territorial, nuevas necesidades de cobertura y mayores requerimientos de mantenimiento, operación y modernización del sistema.

Aquí les quiero compartir lo que vendría siendo la nueva estructura que se le ha dado a este, que es el Esquema tarifario:

Este esquema se basa en establecer tarifas diferenciadas según el tipo de contribuyente:

- **estratos 1, 2 y 3:** El valor del impuesto de estas viviendas pagaran el **5 %** aproximadamente (consumo de energía).
- **Sector comercial:** como negocios pagaran el **10 %**. aproximadamente
- **Sector industrial:** empresas pagaran el **10 %**. aproximadamente



**REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIA GENERAL
NIT 806.007.378 – 4**

- **Sector oficial:** entidad del estado pagaran 8 %. aproximadamente

Es importante ver este punto a favor de nuestra comunidad ya que anteriormente la antigua concesión cobraba un impuesto mayor.

¿Para donde se van estos porcentajes?

Estos recursos recaudados mediante el impuesto estarán destinados exclusivamente a la **prestación, mantenimiento, expansión, modernización y mejoramiento del servicio de alumbrado público.**

El proyecto pretende contar con una fuente de financiación que permita garantizar la continuidad y calidad del servicio, así como responder a las necesidades presentes y futuras del municipio.

En conclusión, el proyecto busca actualizar el esquema del Impuesto de Alumbrado Público como mecanismo de financiación del servicio. Corresponde al Concejo Municipal analizar su conveniencia, legalidad, impacto económico y el soporte técnico de las tarifas propuestas, con el fin de garantizar un sistema sostenible y equitativo para los habitantes del municipio. Quiero resaltar e invitar a los honorables concejales a que el proyecto se le de viabilidad por 30 años, ya que entre más tiempo se le dé, las tarifas pueden ser más beneficiosas para la comunidad. Quiero invitarlos a que hagamos parte de esta nueva tecnología que será implementada en nuestro municipio, ya que en estas veremos luces LED con tecnología solar. Dejo abierta la discusión para los demás miembros de la comisión, si desean aportar algo."

Pide la palabra el honorable **JHON CARLOS LEON**, quien manifiesta: "Al analizar este proyecto, se considera que es una propuesta significativa, valiosa y propone nuevas modernizaciones del sistema de alumbrado público. Considero aspectos destacados del proyecto de acuerdo 006, los siguientes:

- Resuelve una necesidad real: El proyecto da respuesta a una situación social que requiere solución inmediata, lo que le da viabilidad.
- Es claro y viable: Los objetivos a llevar a cabo están bien definidos y las estrategias propuestas a mejorar son prácticas y modernas, ya que, consiste en la modernización, expansión, operación, mantenimiento, reposición y administración del sistema del alumbrado público del municipio de San Martin de Loba.
- Genera un impacto positivo: Aporta beneficios concretos y mejoras importantes en el alumbrado público para todo el municipio de San Martin de Loba, sus corregimientos y veredas.
- Es eficiente: Se ajusta a los recursos disponibles y busca alternativas para garantizar las ejecuciones y su sostenibilidad.

En conclusión, es un proyecto sólido, necesario y significativo para las comunidades rurales y urbanas, en lo cual, sería beneficioso ser aprobado y puesto en marcha. Por todo lo



**REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIA GENERAL
NIT 806.007.378 – 4**

anterior, es un proyecto que vale la pena apoyar y realizar. Por tal razón, mi voto es positivo.”

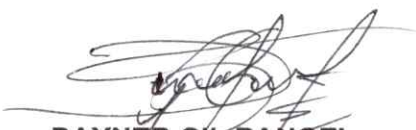
Toma la palabra el presidente de la comisión **DAYNER GIL**, quien manifiesta: “Honorables, secretaria, buenos días, teniendo en cuenta las bondades de este proyecto de acuerdo, que tiene como propósito mejorar la calidad del servicio de alumbrado público, así como bajar los costos en las tarifas de los usuarios, además de lo expuesto durante la socialización por quién lo elaboró, sobre la viabilidad y la conveniencia del mismo, cómo integrante de esta comisión, no veo ningún inconveniente para que esté proyecto reciba su primer debate en comisión.”

Seguidamente, se somete a votación el proyecto de acuerdo N° 005 “**Por medio del cual se confiere autorización al señor alcalde del Municipio de San Martín de Loba (Bolívar), para suscribir un contrato de concesión, con el objeto de ejecutar la prestación del servicio de alumbrado público y, para comprometer las vigencias futuras del recaudo del impuesto de alumbrado público que sean requeridas para garantizar la autosostenibilidad del sistema, y se dictan otras disposiciones**” quedando aprobado con tres (3) votos positivos en comisión.

No hubo proposiciones y varios.

No hubo participación comunitaria.

No habiendo más tema por debatir, el señor **PRESIDENTE** da cierre a la sesión siendo las 11: 15 a.m.



DAYNER GIL RANGEL

Presidente Comisión de Presupuesto



YUSMARY ARRIETA OJEDA
Secretaria



**REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIA GENERAL
NIT 806.007.378 – 4**

ACTA 055

“SESIÓN PLENARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO”

Fecha: 31- 08- 2026

Hora: 10:25 a.m.

Lugar: Recinto Honorable Concejo Municipal

Asistencia: **ARZUZAR TORRES ROGER, GIL RANGEL DAYNER, FLOREZ ORTIZ ROBERTO CARLOS, GIRALDO RUEDA VALENTINA, HOLGUIN CERPA MIRELLA, LEON MORA JHON CARLOS, ORTEGA MORA RICARDO, POLANCO PAYARES ANTONIO (virtual), SANDOVAL CERPA JAIME, SANDOVAL VIDALES ALVARO.**

ORDEN DEL DIA

- 1. ORACIÓN A DIOS**
- 2. LLAMADO A LISTA Y CONSTATAción DE QUORUM**
- 3. LECTURA DE COMUNICADO**
- 4. INTERVENCIÓN DE LA INGENIERA DIANA RUIZ SECRETARIA DE MINAS Y MEDIO AMBIENTE**
- 5. PONENCIA Y DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO N°005 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA (BOLIVAR), PARA SUSCRIBIR UN CONTRATO DE CONCESIÓN, CON EL OBJETO DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y, PARA COMPROMETER LAS VIGENCIAS FUTURAS DEL RECAUDO DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO QUE SEAN REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA AUTOSOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**
- 6. PONENCIA Y DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO N°006 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA EL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA – BOLÍVAR, SE DETERMINAN LOS ELEMENTOS DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIA GENERAL
NIT 806.007.378 – 4**

- 7. PROPOSICIONES Y VARIOS**
- 8. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA**
- 9. CIERRE**

DESARROLLO

Una vez aprobado el orden del día, el señor presidente **JAIME SANDOVAL**, hace la oración. Se hace el llamado a lista y contestan los once (11) Concejales; la Secretaria indica que con once (10) Concejales presente y uno a manera virtual hay quórum para seguir deliberando.

En el siguiente punto, la Secretaria informa que no hay comunicado.

En el cuarto punto, el señor **PRESIDENTE** da la bienvenida a la invitada y le cede el espacio para que informe todo lo relacionado con la situación actual de minería en el municipio.

Toma la palabra la Ingeniera **DIANA RUIZ**, quien inicia su intervención manifestando: "Buenos días para todos. Gracias por la invitación. El propósito de esta invitación es brindar un informe relacionado con la situación actual de la minería en el municipio. Como todos sabemos, la minería constituye aproximadamente el ochenta y cinco por ciento (85 %) de la actividad económica y, de alguna manera, todos dependemos de ella en el municipio; sin embargo, la gran mayoría corresponde a minería informal. Actualmente, nos encontramos en un proceso de acompañamiento a las personas que realizan actividades mineras mediante retroexcavadoras, quienes el lunes pasado fueron objeto de un ataque por parte del Ejército Nacional. En este momento, estamos trabajando en la formulación de un proyecto piloto cuyo primer objetivo es realizar un censo de estas personas y de la maquinaria utilizada. El día martes nos reunimos con los mineros en este recinto, con la presencia de tres concejales, entre ellos el Presidente de esta Corporación y los honorables **ANTONIO POLANCO** y **ROGER ARZUZAR**, además de miembros de la Junta de Mineros, representantes de la comunidad, el señor Alcalde, miembros de una organización de derechos humanos y algunos funcionarios de la Administración Municipal. Siguiendo las directrices y orientaciones correspondientes, se tomó la decisión de realizar una caracterización de los mineros y elevarla ante el Gobierno Nacional. Desde mi oficina hemos establecido contacto con el Ministerio de Minas, al cual se le solicitó acompañamiento y se le dio a conocer la situación que se está presentando en el municipio. Asimismo, se solicitó acompañamiento institucional, teniendo en cuenta que, en estos casos, la Agencia no se encarga directamente de los procesos de formalización, ya que estos dependen del Ministerio. Estamos intentando tocar una puerta que nunca se ha abierto, debido a que, hasta el momento, no existe ningún proceso de formalización que beneficie a estos mineros. teniendo en cuenta que son personas que no pertenecen a ningún grupo al margen de la ley, se les está brindando apoyo institucional. Todas estas



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIA GENERAL
NIT 806.007.378 – 4

circunstancias fueron explicadas al Ministerio, desde donde manifestaron que debíamos enviar la solicitud formal y señalaron que nos brindarían el apoyo que estuviera dentro de sus posibilidades. También estuvimos en contacto con la Secretaría de Minas Departamental, desde donde están a la espera de un informe por parte de nosotros que permita determinar el alcance que tiene esta actividad minera en el municipio. Por lo tanto, presentaremos un informe de la caracterización y un bosquejo del proyecto que se tiene pensado implementar, con el propósito de establecer de qué manera se podrían manejar contratos temporales. ¿Por qué hablamos de contratos temporales? Porque los títulos mineros otorgados por la Agencia tienen una duración de treinta (30) años. Por ello, se está pensando en establecer contratos temporales con determinados deberes y compromisos que los beneficiarios deberán cumplir. De hecho, ya se establecieron algunos compromisos con ellos, entre estos, no intervenir las ciénagas ni las fuentes hídricas. Precisamente, el día de hoy iba a solicitar el acompañamiento del concejal **ANTONIO POLANCO**, debido a que se les concedieron algunos días para que abandonaran los trabajos mineros que se encontraban cerca de las ciénagas. Hasta el momento, tenemos censadas veintiséis (26) máquinas, de las cincuenta (50) que, según nos informaron, se encuentran en el municipio. Desde el miércoles habilitamos la oficina para realizar este proceso; sin embargo, nadie se ha acercado. Por esta razón, voy a realizar un llamado para que me informen qué está sucediendo y podamos continuar con la caracterización. Por otro lado, la Secretaría de Minas nos comunicó que tenía programada una reunión con la ministra o viceministra de Minas en Cartagena. La idea es conformar una comisión para trasladarnos hasta allí y exponer directamente la situación que se está presentando en el municipio. En cuanto a la minería legal, existen algunos títulos mineros a nombre de personas que no son del municipio. Tenemos conocimiento de una persona que quiere formalizarse y realizar minería legal, pero existe un título minero en el área. Considero que este es el momento de volver a tocar las puertas de la Agencia, porque históricamente se ha acudido a ella y, desde la Administración pasada, se les sugirió que se des englobaran tantos títulos, teniendo en cuenta a los mineros tradicionales del sector. Sin embargo, la respuesta de la Agencia fue que no podían hacerlo de esa manera, debido a que son políticas propias de la entidad. Esperamos que, ahora, con la Viceministra, podamos mostrarle cuáles son los títulos que se encuentran en operación y cuáles no, con el fin de determinar en qué aspectos nos pueden colaborar. Tenemos muchas solicitudes, pero es necesario volver a consultar a la Agencia, ya que contamos con información del año pasado y necesitamos verificar la correspondiente a este año, para determinar si algunas solicitudes fueron retiradas o si se presentaron nuevas. Cuando uno observa el mapa, se evidencia que San Martín se encuentra prácticamente sobre-titulado; es decir, no hay posibilidad de solicitar un área sobre otra que ya se encuentre titulada, debido a que la Agencia maneja el principio de que quien es primero en el tiempo es primero en el derecho sobre el espacio.”



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIA GENERAL
NIT 806.007.378 – 4

Pide la palabra la honorable **MIRELLA HOLGUIN**, quien manifiesta: “Bueno días a todos. “Ya sabemos que aquí, en San Martín de Loba, la problemática relacionada con la minería es bastante compleja. Sin embargo, también es importante analizar de qué manera se está manejando esta situación, pues existe una inconformidad por parte de los mineros, quienes exponen su situación, sus necesidades y las solicitudes que consideran convenientes para el desarrollo de su actividad. Asimismo, manifiestan públicamente que, en años anteriores, recibían una atención diferente por parte de la Administración Municipal. Por esta razón, reclaman nuevamente esa atención y la presencia de funcionarios que se encargaban de organizar y atender sus necesidades, con el propósito de buscar soluciones y evitar que las situaciones llegaran a instancias de operativos. Por esa razón, el Concejo Municipal quiere conocer qué acciones se van a implementar, teniendo en cuenta que San Martín de Loba es un municipio con vocación minera y que su economía depende, en gran medida, de este sector. La recomendación para ustedes es que tengan una mayor organización y comunicación con los mineros, quienes manifiestan sentirse huérfanos por parte de la Alcaldía, del Concejo Municipal y de la oficina encargada de atender los asuntos relacionados con la minería. El llamado es, entonces, a fortalecer la organización, el acompañamiento y la atención que se les brinda, dándoles la importancia que este sector merece.”

Toma la palabra la Ingeniera **Diana RUIZ**, quien manifiesta: “Yo quisiera ponerlos en contexto sobre el sector minero. Es un gremio muy desorganizado. Desde que iniciamos, he estado en conversaciones con el concejal **ANTONIO POLANCO** y el señor **HENRY RÍOS**, quienes manejaban esa asociación; sin embargo, a la fecha todavía no se han organizado. Al municipio se han traído dos ferias mineras y funcionarios de la Agencia Nacional de Minería. También he gestionado tres cursos con el SENA, pero nunca se matriculan. Cuando se realizan las visitas, siempre se encuentra rechazo por parte de ellos. Ahora, con la problemática que se presentó y al verse solos, están buscando ese apoyo. Reconozco que, de pronto, hemos fallado en algo; pero, en este momento, queremos trabajar de la mano. Vuelvo y les digo: tenemos conocimiento de que son cincuenta mineros y apenas se han censado veintiséis. En cuanto a lo que ellos manifiestan sobre las administraciones pasadas, cuando la asociación estaba recién creada y era manejada por el señor Henry, sí había articulación con la Administración; pero, en este momento, ni siquiera están formalizados como asociación. El señor Henry me dice que está cansado de invitarlos a trabajar y que ni siquiera quieren pagar la Cámara de Comercio. Hay algunos que sí quieren trabajar, porque se les ve la voluntad, pero hay otros que no. Yo venía con unas estadísticas para revisarlas con el concejal, con el fin de mostrarle que solo se han censado veintiséis personas, de tantos entables y barequeros que hay. Lo que necesitamos con esta caracterización es determinar el alcance que tiene la minería en el municipio. También necesitamos saber cuántas familias se están beneficiando, ya que ese es el impacto que debemos mostrarle al Gobierno. Además, sabemos que la minería mueve la economía. La invitación es a mirar de qué manera se puede articular este proceso con el alcalde, para mirar quiénes de ustedes pueden ir a Cartagena a la reunión con la



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIA GENERAL
NIT 806.007.378 – 4

viceministra. La idea es que los mineros se organicen, envíen dos representantes y que también asista el señor alcalde, con el fin de llevar el proyecto que se está gestionando. Por otra parte, ellos manifiestan que el anterior funcionario de Ambiente los ubicaba. En este caso, yo no puedo ubicarlos, porque no existe una legalidad minera. En algunos casos me he encontrado con que hicieron solicitudes mineras tipo retro, pero estas no les aplican, porque, al momento de realizar una visita, se observa maquinaria y, por lo tanto, no cumplen con las condiciones establecidas para los mineros de subsistencia. La Agencia es clara y establece que para este tipo de minería no se puede utilizar maquinaria ni equipo mecanizado. De hecho, la norma señala que el barequero es la persona que debe realizar la actividad con la batea, únicamente lavando; no puede estar utilizando una retroexcavadora. Esa es la situación que tenemos y eso es lo que debemos mostrarle al Gobierno: que existe una minería diferente, que sí genera afectaciones, pero no en la misma dimensión que se presenta en otros sitios. No desconocemos que se produzcan impactos, pero no se realiza a gran escala. Lo otro es que todas las personas que han llegado a la oficina me han suministrado su nombre completo y los datos de las retroexcavadoras. Esa es información que debemos mostrar. También les pregunto si la maquinaria está vinculada o tiene algún tipo de requerimiento policivo o si existe alguna investigación, con el fin de que estén informados, porque esta es la información que vamos a suministrar para que las autoridades conozcan que son personas de bien. Eso es lo que, en este momento, estamos haciendo.”

Pide la palabra el honorable **DAYNER GIL**, quien manifiesta: “Buenos días. Yo también hago parte de este sector y conozco las dificultades que implica llevar a cabo todas las actividades relacionadas con la minería. Sin embargo, también hace falta mayor vigilancia por parte de la Administración Municipal sobre las actividades que realizan quienes trabajan en el sector minero, especialmente aquellos que desarrollan minería de aluvión. Hoy usted nos está dando unas explicaciones y podemos observar que no es del todo cierto que no exista vigilancia. De pronto, ustedes realizan visitas, pero existe cierta resistencia por parte de los mineros para recibirlos y permitir el desarrollo de dichas labores de vigilancia. También hay que entender y hacer claridad a todas las personas que ejercen la minería que el hecho de tener un título minero no quiere decir que podamos maltratar el medio ambiente o dañar las fuentes de agua. Debemos respetar los espacios y recursos ambientales existentes. Por otra parte, el tema de los operativos en contra de la minería artesanal se da porque existe un impacto muy grande sobre el medio ambiente y esto se puede observar desde cualquier punto. Sin embargo, cuando esa minería se traslada a la parte urbana, el señor Alcalde, como primera autoridad del municipio, debe tomar medidas preventivas. Si se permite que estas actividades se desarrollen por donde él pasa, imagínense a dónde vamos a llegar. Usted, como funcionaria, puede tener ganas de trabajar, pero el Alcalde es la primera autoridad y es quien debe poner el orden, por lo menos en aquellas actividades mineras que se encuentran cerca del casco urbano. También sabemos que la minería mueve aproximadamente el ochenta por ciento de la economía del municipio y que casi todos dependemos de esta actividad; quienes no participan directamente en ella, de alguna manera venden sus productos o prestan servicios



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIA GENERAL
NIT 806.007.378 – 4

relacionados, lo que contribuye al movimiento de la economía en el municipio. Sin embargo, hay que poner un freno a ciertas situaciones. Por eso, debemos tener cuidado con las actividades mineras que se encuentran cerca del casco urbano y que son más visibles, especialmente aquellas que afectan cuerpos de agua y zonas cenagosas, pues son las que están contribuyendo a acelerar la contaminación del agua. Por ello, es necesario hacer seguimiento y decirles a los mineros que también deben colaborar con el cuidado del medio ambiente. Algo que también viene sucediendo es que familiares del señor Alcalde tienen actividades mineras. Si él, como Alcalde, no ejerce control o presión sobre ellos por el hecho de ser familiares, ¿Qué autoridad moral tendría para ejercer control o presión en otros sectores? Entonces, tenemos actividades mineras en el municipio que extraen el agua de la ciénaga y posteriormente la vierten directamente en la misma ciénaga. Me parece que este es un tema grave. Tenemos varios puntos visibles, entre ellos, el lote ubicado al lado de la finca del padre de uno de los honorables concejales y la ciénaga de Santa Rosa. Esa minería es la que está causando actualmente que se realicen operativos. El caudal de la quebrada Marín es impresionante. La invitación, ¿Cuál es? No se trata de perseguir a la minería ilegal, sino de controlar aquellas actividades que se encuentran cerca del casco urbano y exigir que liberen y respeten esos espacios. De lo contrario, no podemos evitar que continúen realizándose más operativos. Otro tema por el que quiero preguntar es cómo está la situación de la mina de La Chiva, en relación con los mineros fallecidos en esa mina. Quisiera que nos informe qué ha sucedido, qué medidas se han tomado, si se han realizado las respectivas visitas y si esta situación pudo haberse prevenido o si, por el contrario, se trató de un hecho que no estaba previsto.”

Toma la palabra la Ingeniera **DIANA RUIZ**, quien manifiesta: “El día martes, cuando se realizó la reunión en este recinto, el señor Alcalde fue muy enfático y les manifestó que estaba prohibida la actividad minera en **Ciénagas, el corregimiento de Chimi, La Poza y Santa Rosa**. Ese mismo día fuimos con una comisión y funcionarios de Derechos Humanos al puente de Chimi, donde se les informó que debían retirarse de ese lugar. Según lo acordado, el día de hoy deben abandonar dicha actividad. También estuvimos en la finca del señor **José Nieto**, donde se les manifestó que debían suspender los trabajos. Esta fue una decisión que generó molestia por parte del propietario de la mina. Hablé con el señor Alcalde y me manifestó que no se tendría consideración con nadie. Se les dieron tres días para suspender los trabajos y, el día de hoy, debo realizar una visita para verificar el cumplimiento de esta disposición en esos puntos. Ese día no pudimos visitar La Regla y, respecto de ese tema, quedó comprometido el gremio minero, ya que, según se informó, las personas que ocasionaron el daño ya se habían retirado. De todas maneras, solicité los nombres de las personas involucradas y ya los tenemos en conocimiento de la Inspección, porque este era un tema que veníamos tratando desde la Administración Municipal. La Junta de Acción Comunal de ese sector nos hizo el llamado directamente y era una situación que ya se había venido tratando. Incluso, se reiteró que, si quienes ocasionaron el daño no realizaban las acciones correspondientes, ellos misma se encargaría de hacerlo. Fuimos al lugar; sin embargo, al parecer, nadie tiene conocimiento de lo sucedido. En cuanto a este tema, hemos reiterado que no se puede realizar actividad minera cerca del



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIA GENERAL
NIT 806.007.378 – 4

casco urbano. En una reunión anterior, el gremio minero se comprometió a no intervenir las ciénagas, pero nuevamente se presentó esta situación. Por esta razón, quiero invitar al concejal **ANTONIO POLANCO**, quien maneja el grupo del gremio minero, para que volvamos a reiterar este compromiso. Asimismo, si es posible, que nos acompañe nuevamente a visitar estos puntos, porque es muy importante realizar estas visitas con un representante del gremio minero. En cuanto a la mina La Chiva, es un título minero que cuenta con los requisitos establecidos por la ley. Actualmente, se encuentra en investigación y, de acuerdo con los resultados de esta, será la Agencia Nacional de Minería, como entidad competente en la materia, la encargada de determinar las acciones correspondientes. Estamos a la espera de la visita de los expertos. La actividad en esta labor minera fue suspendida completamente, debido a que se evidenció una inestabilidad del talud. Por lo tanto, hasta que los expertos realicen la respectiva inspección y determinen las condiciones de seguridad, no se definirá si la labor será cerrada definitivamente o si podrá reanudarse su operación.”

Toma la palabra el honorable **ROGER ARZUZAR**, quien manifiesta: “Ya usted conoce el problema que existe en la finca de propiedad de mi papá. He sido muy reiterativo y hemos tenido paciencia en cuanto a ese tema. Hicieron una toma de agua de la ciénaga y, posteriormente, derramaron agua a la ciénaga como consecuencia de ese trabajo minero.” A lo que responde la Ingeniera: “A mí nunca me llegó la queja por parte de ustedes, pero sí me la hizo llegar el Comandante de la Policía. Nosotros ya teníamos previsto ir con la Inspectora a realizar la visita. Este punto ya está dentro de los puntos críticos en los que se tomó la decisión de realizar una restauración y que deben salir con esa condición. Hoy me comunicaré con el vocero de ellos y le manifestaré las dos situaciones que me preocupan. Primero, la falta de interés en censarse y, segundo, que los puntos críticos ya deben estar restaurados, porque me informaron que continúan trabajando; incluso, me enviaron un video”.

Toma la palabra el honorable **ROGER ARZUZAR**, y sigue manifestando: “Uno lo que menos quiere es tener un conflicto con los vecinos y, mucho menos, presentar una denuncia ante la Fiscalía, revisar todos esos daños y perjuicios y solicitar una extinción de dominio, porque se vuelve un tema complejo. Pero, al final, si se contaminan las aguas y, ante el incumplimiento del contrato, se deprecia el predio, se tendría que iniciar una acción civil en contra del predio colindante que está generando la afectación. Lo otro es que no deja de ser un delito el tema de los trabajos de minería sin los permisos correspondientes, además de los daños ambientales. La CSB, dentro de sus funciones, podría solicitar la extinción de dominio del predio, entre otras figuras legales que se podrían utilizar. Yo, en lo particular, he ido tres veces y lo he hecho con todo el respeto: una vez de manera particular y dos veces con el acompañamiento de la Policía. Mi papá ha ido dos veces de manera particular y, la última vez que fue, terminó discutiendo con la persona que está trabajando allí. Llega un momento en que uno no sabe qué hacer. Si uno presenta una denuncia, incluso podría iniciarse un proceso disciplinario en contra del dueño. Entonces, se vuelve un tema complicado. Doctora, yo sí le agradezco que me ayude con todo ese tema. Ese predio pertenece al señor **GUSTAVO CENTENO**.”



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIA GENERAL
NIT 806.007.378 – 4

A lo anterior responde la Ingeniera: "Primero, voy a decirle a la doctora Adriana que lo citemos. Además, voy a comunicarme con los señores de las retroexcavadoras por los puntos críticos, ya que ellos se comprometieron a cumplir una serie de compromisos y, hasta el momento, no los están cumpliendo. Entonces, va a tocar tomar medidas y manifestarles que deben suspender los trabajos; de lo contrario, no se continuará con la caracterización ni con la presentación del proyecto, y se dejará el proceso hasta este punto. Esta sería una manera de ejercer presión para lograr que cumplan con los compromisos adquiridos

Toma la palabra el honorable **DAYNER GIL**, quien manifiesta: "quien manifiesta: "Es importante realizar el censo de la maquinaria y de sus propietarios, teniendo en cuenta que hay máquinas trabajando aquí por horas cuyos propietarios se encuentran en Bucaramanga o Cauca, y a quienes, en muchos casos, no les interesa lo que está sucediendo en nuestro municipio. Por lo menos, respecto de las máquinas que se encuentran en esta zona, específicamente en El Playón, el alcalde sí puede ordenar su retiro, toda vez que la ley le otorga facultades para ello y, además, existe un compromiso con las personas de la comunidad. Si no se toman medidas contundentes, posteriormente será más difícil lograr el retiro de estas máquinas

Toma la palabra la Ingeniera **DIANA RUIZ**, quien manifiesta: "Nosotros hemos visitado esos puntos y, al llegar, han sido muy groseros con nosotros. Es necesario tratar esta situación con estas personas y, de ser posible, entre el mismo gremio. Lo que voy a tratar de hacer es comunicarme con el concejal y pasarle el comunicado en el que se establece que las máquinas deben salir hoy mismo, dejando restaurados esos puntos; de lo contrario, se deben parar los trabajos. Asimismo, le informaré al alcalde para que tenga conocimiento de la situación, porque ya es muy difícil tratar con estas personas. Yo entiendo que lo que estamos haciendo es un paso, el hecho de que yo les dé un certificado, porque ya fueron censados, no quiere decir que no se vayan a realizar operativos. La idea es que toda la documentación se lleve y que se pueda evidenciar lo que estamos haciendo. Además, vamos a necesitar mucha ayuda, porque esto solamente es una trazabilidad. Después de esto, el Ministerio de Minas preguntará qué se hace con el oro que se extrae, dónde están las regalías y hacia dónde se lleva. Hay que buscar una forma de legalidad y definir qué figura se les va a otorgar para que puedan vender su oro legalmente, porque ya no sería oro de barequero, sino oro proveniente de una actividad más completa. Tienen que ir pensando en eso, porque se debe pagar un tributo al Estado por concepto de regalías. El cuatro por ciento (4 %) de lo que se extrae debe contribuirse al Estado en calidad de regalías. Entonces, a eso es a lo que se llega cuando se busca la legalización de esta actividad en el país. Estoy esperando que se organicen, ya que es un tema complejo. Creo que van a participar mineros de Hatillo y Barranco de Loba. A ellos les he explicado que mi competencia corresponde al municipio de San Martín de Loba, pero deben reunirse con los alcaldes de los otros municipios para que se unan a este proyecto, lo cual me parecería magnífico".

Pide la palabra el honorable **RICARDO ORTEGA**, quien Manifiesta: "Buenos días a todos. Ya tenemos mayor claridad respecto de lo que se hablaba anteriormente sobre la minería



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIA GENERAL
NIT 806.007.378 – 4

ilegal. Quiero enfatizar un poco en el tema de la mina Chiva, porque surgen interrogantes frente a los accidentes que se han presentado en una empresa que se encuentra legalmente constituida y que, en principio, cumple con las medidas de seguridad. Mire que, en menos de veinte días, se han presentado dos fallecimientos. Sería importante que usted nos explicara qué está pasando en una empresa que, estando legalmente constituida, registre este tipo de situaciones. Hay otras actividades mineras que no cuentan con las mismas condiciones de seguridad y, sin embargo, han tenido menos incidentes. Por ello, resulta preocupante la frecuencia de los accidentes que se han venido presentando en esta mina.” A lo anterior responde la Ingeniera: “Este es un caso que se encuentra en investigación y actualmente está siendo estudiado por geólogos, con el fin de determinar las posibles causas de lo ocurrido. Se han presentado dos sismos que pudieron haber generado algún impacto en el macizo rocoso; sin embargo, no soy yo quien puede determinar si existe una relación directa entre estos hechos. Esta situación debe ser establecida mediante la investigación que adelanta directamente la Agencia Nacional de Minería.”

Pide la palabra el honorable **OLIVARDO SAENZ**, quien manifiesta: “Buenos días. “Este tema de la minería en nuestro municipio ya hace parte de la historia de tantos años. Hace unos veinte o veinticinco años, nosotros casi no conocíamos la retroexcavadora por acá. Aquí se trabajaba la minería de otra manera y, por eso, no se presentaban los desastres que se están evidenciando hoy en día. Considero que nuestras autoridades han sido bastante permisivas frente a este tema, especialmente con el ingreso de esa maquinaria que tanto incide en la actividad minera, porque, como usted sabe, el uso de retroexcavadoras está prohibido para determinadas actividades. Incluso, una retroexcavadora que vaya a trabajar en una obra necesita permisos especiales y debe contar con un GPS para hacerle seguimiento. Sin embargo, resulta que siguen ingresando maquinarias al municipio. Hay que buscar el origen de por qué continúan ingresando, quién da los permisos para que entren al municipio y por qué se les permite seguir trabajando. Además, vemos que están trabajando cerca del casco urbano, generando afectaciones a las quebradas, los cuerpos de agua, la fauna y la flora. El desastre ambiental es grandísimo. Entonces, debemos buscar el origen de esta situación para tratar de detenerla. Aquí no se quiere que esas retroexcavadoras sean quemadas, dañadas o destruidas. Este es un tema que se ha podido evitar. Lo que sucede es que los operativos que se realizan obedecen a políticas de Estado y a las directrices del nuevo Gobierno, y eso no lo puede detener ninguna autoridad municipal ni las autoridades locales. Entre otras cosas, sabemos que nuestra comunidad y nuestro municipio dependen económicamente, en gran medida, de este sector. Lo que debemos analizar es que los ambientalistas y la misma comunidad están denunciando estas situaciones, pero también vemos a muchos mineros irresponsables que terminan señalando a las autoridades, argumentando que son denuncias promovidas por el alcalde, cuando el alcalde manifiesta no saber de dónde provienen. Entonces, doctora, nosotros estamos en este medio y también hemos sufrido estas situaciones. Hay que buscarle una solución a esto y lograr que quienes ejercen esta actividad tomen conciencia, porque ni siquiera los propietarios de esas retroexcavadoras



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIA GENERAL
NIT 806.007.378 - 4

se encuentran aquí; aquí solamente hay un administrador y nada más. Sabemos que el sector de la minería es importante, pero también tenemos que ser conscientes de que se está realizando una minería inadecuada. ¿A costa de qué y a precio de quién? Además, sabemos que las personas que no viven de la minería tienen ganado y terrenos que hoy en día se están viendo perjudicados, porque, con estas malas prácticas, se afectan las fuentes de agua. Considero muy importante ese censo que se está realizando para saber cuántas maquinarias hay en el municipio. En cuanto a los acuerdos, lo digo con todo respeto, los que se hacen finalmente no llegan a ninguna parte, porque aquí lo ha dicho el representante que tienen los mineros, que es el honorable **ANTONIO POLANCO**: se han realizado cualquier cantidad de acuerdos y no se ha cumplido uno solo. ¿Qué solución le vamos a buscar a estas problemáticas? En estos momentos, las autoridades están interviniendo precisamente porque se está trabajando con maquinarias que son las que están generando un desastre grandísimo. Sabemos que, en otros sectores mineros, donde existen títulos y se trabaja mediante túneles, al parecer, el daño es menor. Doctora, considero que en este momento debemos buscar una forma de detener este desastre. ¿Cómo es posible que el playón de Santa Rosa esté en las condiciones en que se encuentra? Da lástima ver todo lo que está pasando. Definitivamente, tenemos que buscar una salida, porque, de lo contrario, no podríamos hacer absolutamente nada. Esa maquinaria amarilla está prohibida, y el señor alcalde ha sido permisivo y consecuente con que se permita trabajar con ella, teniendo en cuenta que de este sector depende una gran cantidad de familias de nuestra sociedad para su sustento diario. Pero, repito, ¿a cuenta de qué y a precio de qué? Ya la comunidad no se aguanta, porque el daño es demasiado inminente, y ellos mismos están realizando las denuncias. Si las autoridades no hacen nada frente a estas situaciones, sobre ellos también recae la responsabilidad, sobre ustedes como funcionarios, y sobre nosotros. Es bueno lo que ustedes están haciendo, pero tienen que comunicarle a ellos, de manera amistosa, que deben retirar esas máquinas antes de que se realice un nuevo operativo. Lo que hizo la comunidad al intentar retirar al Ejército de la manera en que lo hicieron no es correcto. Ellos están cumpliendo con un deber, porque existe un daño y una afectación. Todos sabemos que la protección del medio ambiente es una política de carácter mundial. Nosotros aquí tenemos los cuerpos de agua contaminados. Como concejal, le pedimos a usted, doctora, que tome acciones frente a todas estas situaciones. Muchas gracias."

Toma la palabra la Ingeniera **DIANA**, quien manifiesta: Con respecto al ingreso de las máquinas, no tengo ni idea de cómo ingresan. En mi oficina nunca se ha otorgado un permiso para el ingreso de maquinaria, ni siquiera cuando se solicitan permisos para sacar madera. De hecho, cuando necesitábamos unas horas de maquinaria para el mantenimiento de las vías de transferencia, se habló con el concejal Antonio para ver cuál de las retroexcavadoras nos podía colaborar, pero no se pudo establecer el contacto. Entonces, no sé cómo ingresan las máquinas; de verdad, esa parte la desconozco completamente. En cuanto a sacarlas, es un tema más complejo. Lo que se piensa hacer es censarlas. Por parte del alcalde, la orden que se dio al Comandante de la Policía fue no dejar ingresar más maquinaria. Me imagino que ellos, como autoridad, pueden decidir si permiten o no su ingreso. De mi parte, lo que puedo hacer y lo que se está haciendo es



**REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIA GENERAL
NIT 806.007.378 – 4**

censarlas, caracterizarlas y elaborarles un plan de trabajo, para que se acojan a este. Sobre el retiro de la maquinaria, esa parte no es de mi competencia. Eso ya sería un tema que deben llevar directamente al alcalde, para que determine qué decisión tomar con el apoyo de la Fuerza Pública”

Pide la palabra el honorable **ROGER ARZUZAR**, quien manifiesta: “Tenemos una situación con el ingreso de las máquinas, porque buscan la manera de ingresarlas de forma legal, argumentando que serán utilizadas para otro tipo de actividad; sin embargo, una vez finalizada dicha actividad, puede que terminen siendo utilizadas para trabajos mineros. En ese sentido, yo la entiendo, doctora, porque no es un tema complejo solamente desde el punto de vista jurídico, sino también desde el punto de vista de su seguridad y de todo lo que esto conlleva. Es entendible la preocupación por la integridad física y la vida, pero hay acciones que deben estar acompañadas y lideradas por el señor alcalde. Lamentablemente, estamos permitiendo que se contaminen los pocos sectores donde aún la gente puede bañarse. En este caso, La Poza es uno de los únicos lugares donde todavía se puede realizar esta actividad y donde los campesinos de ese sector pueden desarrollar la pesca artesanal. Yo le agradezco, doctora, la colaboración que usted pueda brindar en este tema y en todos los asuntos cuando esta corporación la invite. Cuando la invitamos, no lo hacemos con el propósito de atacarla; véalo de manera amable. También estamos preocupados por todo lo que compete a la vida social y económica de los grupos vulnerables del municipio de San Martín de Loba, Bolívar. Muchas gracias por su atención.” Toma la palabra el señor **PRESIDENTE**, quien agradece a la doctora **DIANA** por asistir a la invitación y compartir con la Corporación toda esta información, la cual es de gran importancia para este Concejo Municipal. Asimismo, manifiesta que esta información permitirá a los concejales replicarla ante la comunidad y los diferentes sectores sociales del municipio. Continúa manifestando que, el día en que se llevó a cabo el operativo, se pudo observar la alteración del orden público. Señala que algunos amigos mineros se acercaron y manifestaron que los concejales tenían conocimiento de lo ocurrido, como si la Corporación fuera una autoridad de carácter regional o nacional. Aclara que el Concejo Municipal no tiene competencia directa sobre estos temas, pues se trata de políticas implementadas por el Gobierno nacional desde hace varios años, las cuales se aplican a nivel nacional en los diferentes lugares donde se presentan actividades de extracción de minería ilegal, como el Chocó, Tolima, el Bajo Cauca y algunas zonas del sur de Bolívar.

en el quinto punto se indica la ponencia y debate del proyecto de acuerdo N°005 “**Por medio del cual se confiere autorización al señor alcalde del Municipio de San Martín de Loba (Bolívar), para suscribir un contrato de concesión, con el objeto de ejecutar la prestación del servicio de alumbrado público y, para comprometer las vigencias futuras del recaudo del impuesto de alumbrado público que sean requeridas para garantizar la autosostenibilidad del sistema, y se dictan otras disposiciones**” a cargo del honorable **RICARDO ORTEGA**, quien inicia manifestando: “Buenos días a todos los presente. Como ponente y parte de la comisión de presupuesto, hoy presentamos ante



**REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIA GENERAL
NIT 806.007.378 – 4**

ustedes el primer estudio de la concesión 005, dando el análisis pertinente con la comisión de presupuesto vemos que la concesión del alumbrado público es viable, para ser aprobado con las correcciones pertinentes que se le han dado a este. La concesión busca modificar y actualizar el Impuesto del Alumbrado Público del municipio de San Martín de Loba, estableciendo una nueva estructura para su cobro, recaudo y destinación.

¿de dónde surge esta nueva estructura?

La propuesta surge ante la necesidad de garantizar la **sostenibilidad financiera del servicio**, teniendo en cuenta el crecimiento demográfico, las necesidades de cobertura, mantenimiento, modernización y los costos de operación del alumbrado público.

¿por qué se necesita?

La modificación se plantea porque las condiciones del municipio han cambiado. Tenemos crecimiento demográfico y territorial, nuevas necesidades de cobertura y mayores requerimientos de mantenimiento, operación y modernización del sistema.

Aquí les quiero compartir lo que vendría siendo la nueva estructura que se le ha dado a este, que es el Esquema tarifario:

Este esquema se basa en establecer tarifas diferenciadas según el tipo de contribuyente:

- **estratos 1, 2 y 3:** El valor del impuesto de estas viviendas pagaran el **5 %** aproximadamente (consumo de energía).
- **Sector comercial:** como negocios pagaran el **10 %**. aproximadamente
- **Sector industrial:** empresas pagaran el **10 %**. aproximadamente
- **Sector oficial:** entidad del estado pagaran **8 %**. aproximadamente

Es importante ver este punto a favor de nuestra comunidad ya que anteriormente la antigua concesión cobraba un impuesto mayor.

¿Para donde se van estos porcentajes?

Estos recursos recaudados mediante el impuesto estarán destinados exclusivamente a la **prestación, mantenimiento, expansión, modernización y mejoramiento del servicio de alumbrado público**

El proyecto pretende contar con una fuente de financiación que permita garantizar la continuidad y calidad del servicio, así como responder a las necesidades presentes y futuras del municipio.

En conclusión, el proyecto busca actualizar el esquema del Impuesto de Alumbrado Público como mecanismo de financiación del servicio. Corresponde al Concejo Municipal analizar



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIA GENERAL
NIT 806.007.378 – 4

su conveniencia, legalidad, impacto económico y el soporte técnico de las tarifas propuestas, con el fin de garantizar un sistema sostenible y equitativo para los habitantes del municipio. Quiero resaltar e invitar a los honorables concejales a que el proyecto se le de viabilidad por 30 años, ya que entre más tiempo se le dé, las tarifas pueden ser más beneficiosas para la comunidad. Quiero invitarlos a que hagamos parte de esta nueva tecnología que será implementada en nuestro municipio, ya que en estas veremos luces LED con tecnología solar. Invito a los honorables votar positivamente por este proyecto tan importante que vamos a tener en el Municipio de San Martin de Loba. Si alguno de los integrantes desea hacer algún aporte, cedo el uso de la palabra. Muchas gracias presidente.”

Pide la palabra el honorable **JHON CARLOS LEÓN**, quien manifiesta: “Al analizar este proyecto, se considera que es una propuesta significativa, valiosa y propone nuevas modernizaciones del sistema de alumbrado público. El proyecto da respuesta a una situación social que requiere solución inmediata, lo que le da viabilidad.

Es claro y viable. los objetivos a llevar a cabo están bien definidos y las estrategias propuestas a mejorar son prácticas y modernas, ya que consiste en la modernización, expansión, operación, mantenimiento, reposición y administración del sistema del alumbrado público del municipio de San Martin de Loba.

Genera un impacto positivo: Aporta beneficios concretos y mejoras importantes en el alumbrado público para todo el municipio de San Martin de Loba. Finalmente, pedirle a la plenaria dar su voto positivo al proyecto. Gracias presidente.

Pide la palabra el honorable **DAYNER GIL**, quien manifiesta: “Considero que los honorables concejales que hacen parte de la Comisión han dejado bastante claro el propósito del proyecto. Solamente quería anotar algo: el ponente habló de energía solar; sin embargo, quiero que quede claro que el proyecto contempla la implementación de tecnología LED, pero no de energía solar, para que quede hecha esta salvedad. De resto, creo que el proyecto nos brinda unas tarifas más saludables para el bolsillo de las comunidades y considero conveniente transformar la energía que se consume en el municipio, mediante una alternativa más eficiente y saludable para el medio ambiente. Por lo tanto, pedirle a la plenaria un voto positivo al proyecto”.

Se abre el debate a la plenaria.

Pide la palabra la honorable **VALENTINA GIRALDO**, quien manifiesta: “Buenos días para todos. El día de hoy voy a presentar mi posición frente al proyecto que acaba de explicar el compañero **RICARDO**.

1. Establecer un plan de transición a 3 o 4 años para instalar alumbrado solar en zonas donde la red eléctrica tradicional es más costosa o deficiente.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIA GENERAL
NIT 806.007.378 – 4**

2. Incluir un artículo de alivio tarifario que demuestre cómo el uso progresivo de energías limpias disminuye la base de cobro del impuesto a los contribuyentes de San Martín de Loba.

Para fundamentar legalmente esta propuesta dentro del marco jurídico colombiano — específicamente aplicable a una entidad territorial como el municipio de San Martín de Loba (Bolívar), es necesario estructurarlo sobre los principios de desarrollo sostenible, transición energética, eficiencia fiscal y las competencias de los entes territoriales.

A continuación, se detalla el sustento normativo estructurado para cada punto y para la figura de la "recomendación sin oposición":

1. Sustento general: Legitimidad de las recomendaciones y concertación

Constitución Política de Colombia (Artículos 1, 2, 209 y 311):

El Artículo 311 consagra al municipio como la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, encargado de prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que requiera el progreso local y ordenar el desarrollo de su territorio.

El principio de función administrativa (Art. 209) y la participación ciudadana/institucional respaldan que un actor o veedor pueda emitir recomendaciones propositivas (sin constituir un bloque o veto ilegal al proyecto), buscando el interés general y la eficiencia en la gestión pública.

2. Sustento para la Propuesta 1: Plan de transición a 3 o 4 años para alumbrado solar

Ley 1715 de 2014 (Modificada por la Ley 2099 de 2021):

Regula la integración de las energías renovables no convencionales (FNCR) al sistema energético nacional.

Declara de interés nacional y utilidad pública la utilización de energías renovables para el suministro de energía en zonas no interconectadas (ZNI) o con deficiencias en el servicio, buscando la sustitución paulatina de fuentes fósiles o costosas.

Ley 1450 de 2011 y Planes de Desarrollo Energético:

Facultan a las entidades territoriales para priorizar proyectos de eficiencia energética y alumbrado público sostenible, reduciendo costos operativos a mediano plazo.

Principio de Planeación: Respalda el establecimiento de un horizonte temporal razonable (3 a 4 años) para la transición, garantizando la sostenibilidad fiscal y técnica del proyecto.

3. Sustento para la Propuesta 2: Artículo de alivio tarifario y reducción de la base de cobro

Constitución Política de Colombia (Artículo 338):



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIA GENERAL
NIT 806.007.378 – 4

Establece el principio de equidad, eficiencia y progresividad del sistema tributario. Las tasas, contribuciones y tarifas deben guardar proporcionalidad con los costos reales de los servicios prestados o las mejoras introducidas.

Ley 136 de 1994 y Ley 1551 de 2012:

Otorgan a los Concejos Municipales la atribución de expedir normas presupuestales y fiscales, así como establecer estímulos, incentivos tributarios o alivios para incentivar prácticas ambientales sostenibles o mitigar cargas económicas a los contribuyentes locales.

Ley 99 de 1993 (Ley del Medio Ambiente):

Consagra los incentivos económicos y fiscales por la incorporación de tecnologías limpias, permitiendo que la disminución de costos operativos en servicios públicos (como el alumbrado) se traduzca de forma proporcional en beneficios o alivios en la tasa o impuesto de alumbrado público que pagan los ciudadanos.”

Pide la palabra la honorable **MIRELLA HOLGUIN**, quien manifiesta: “Yo pienso que este proyecto es claro e importante. No podemos quedarnos sin la contratación de los servicios de alumbrado públicos, porque es un servicio que la comunidad necesita. La honorable hace una observación, y no está mal lo que está exponiendo; no se pueden descartar las necesidades de los corregimientos y veredas. Honorable, considero que no está fuera de lugar lo que usted está diciendo. Ojalá, al momento de realizar la contratación, se haga una excepción para aquellos sectores que lo necesitan, teniendo en cuenta que no requieren luces LED, sino luminarias más resistentes.”

Pide la palabra la honorable **VALENTINA GIRALDO**, quien manifiesta: Lo que dice la honorable **MIRELLA** enfatiza mucho, y siempre lo he recalcado: los proyectos que se presenten deben mitigar, en alguna medida, todas las afectaciones que se vienen presentando desde hace años. No se trata simplemente de presentar un proyecto para aprobarlo; la idea es que estos proyectos mitiguen las necesidades y respondan a las problemáticas de quienes viven en las veredas y en los corregimientos, porque eso es lo que busca un proyecto: satisfacer las necesidades de nuestras comunidades. Por otra parte, no estoy de acuerdo con la proyección del proyecto. Treinta (30) años me parece demasiado tiempo. Hay empresas que presentan sus proyectos a diez (10) años y funcionan bien. Yo diría que, si lo que no se ha recaudado en treinta (30) años se pretende recaudar en veinte (20), se estaría concentrando la carga en un periodo más corto, teniendo en cuenta que se van a establecer tarifas diferenciadas desde el estrato uno (1) hasta el tres (3). Luego viene el tema de los establecimientos comerciales, que tendrían una tarifa más alta, sin contar con que el valor del kilovatio puede aumentar, porque no sabemos si vamos a seguir contando con las mismas condiciones.”

Toma la palabra el señor **PRESIDENTE**, quien manifiesta: “Quiero realizar un aporte al proyecto. Cuando se realizó la socialización del proyecto de tarifas, se explicó que a este proyecto se le hizo un estudio técnico, basado en una proyección de treinta (30) años. También fue claro que, al cambiar el sistema de lámparas del alumbrado público que



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIA GENERAL
NIT 806.007.378 – 4

tenemos actualmente en el municipio, va a disminuir el consumo de energía. Por ejemplo, una vivienda de estrato dos (2) paga aproximadamente cuarenta mil pesos (\$40.000) mensuales por concepto de alumbrado público, debido al sistema de lámparas que tenemos actualmente. Una vivienda de estrato uno (1) está pagando aproximadamente entre once mil pesos (\$11.000) y quince mil pesos (\$15.000); ahí está la variante. Al entrar en operación el nuevo sistema de alumbrado público, una vivienda de estrato dos (2) ya no pagaría los cuarenta mil pesos (\$40.000). Aspiramos a que el costo sea menor, debido a la disminución del consumo que tendrá la nueva lámpara. Eso es lo que yo veo como algo positivo en este cambio de sistema. Me parece que sería un alivio en el pago de este servicio, teniendo en cuenta que actualmente nos corresponde pagarlo sin contar con él. Por otra parte, la empresa manifiesta que tiene dos (2) años para realizar la reparación e instalación de 879 lámparas en todo el municipio. Esto es algo que se va a realizar de manera progresiva. Lo importante es que, con el cambio de empresa, esta pueda brindar garantías para mitigar y reducir el costo de las tarifas, además de realizar el cambio de esas lámparas que ya se encuentran obsoletas. entonces, considero positiva esta nueva concesión, siempre y cuando la empresa brinde las garantías y nos dé todo el respaldo necesario para que este sistema cambie verdaderamente. Es triste ver las calles completamente oscuras, mientras se cobra un servicio que, en muchos sectores, no se está prestando adecuadamente. Este es un problema que tenemos desde hace más de diez (10) años con el servicio de alumbrado público, debido a que la empresa que actualmente presta el servicio no ha mostrado el interés suficiente para solucionar esta problemática".

Pide la palabra el honorable **OLIVARDO SAENZ**, quien manifiesta: "Considero que es muy importante todo lo que se ha manifestado sobre el proyecto. Ojalá eso que planteaba la honorable **VALENTINA**, de que se implementara un alumbrado público solar, fuera posible. Sin embargo, definitivamente, existen unos costos muy altos asociados a la implementación de este sistema. Yo pienso que los gobiernos deben proyectarse hacia ese tipo de alternativas, como las energías limpias, y con este proyecto se está dando un paso importante. Estas lámparas que tenemos actualmente, que son de sodio, tienen un consumo de energía bastante alto. Lógicamente, con el sistema moderno que se maneja hoy en día, este consumo se reduce casi en un sesenta por ciento, de manera que podríamos tener un consumo aproximado del cuarenta por ciento al implementar el sistema LED. Por ello, entre mayor sea la ampliación de este proyecto, sería más beneficioso para los usuarios en el pago de las tarifas. Considero que es importante todo lo expuesto aquí; también es importante la necesidad de contar con un alumbrado público adecuado, que preste un buen servicio a nuestra comunidad y a nuestro municipio. Gracias presidente."

No habiendo mas intervenciones por parte de los asistentes, se somete a votación el proyecto de acuerdo No. 005 **"Por medio del cual se confiere autorización al señor alcalde del Municipio de San Martin de Loba (Bolívar), para suscribir un contrato de concesión, con el objeto de ejecutar la prestación del servicio de alumbrado público y, para comprometer las vigencias futuras del recaudo del impuesto de alumbrado público que sean requeridas para garantizar la autosostenibilidad del sistema, y se dictan otras disposiciones"** el cual queda



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIA GENERAL
NIT 806.007.378 – 4

aprobado el proyecto en plenaria con diez (10) votos positivos y uno (1) negativo, correspondiente al voto de la honorable **Valentina Giraldo**.

En el siguiente punto del orden del día, se indica la ponencia del proyecto de acuerdo N° 006 **“Por medio del cual se modifica y reglamenta el impuesto de alumbrado público en el Municipio de San Martin de Loba – Bolívar, se determinan los elementos de la obligación tributaria y se dictan otras disposiciones”** a cargo de la honorable **MIRELLA HOLGUIN**, quien inicia su intervención manifestando: “Buenos días. Tengo la ponencia del proyecto de acuerdo N° 006 **“Por medio del cual se modifica y reglamenta el impuesto de alumbrado público en el Municipio de San Martin de Loba – Bolívar, se determinan los elementos de la obligación tributaria y se dictan otras disposiciones”**. Teniendo en cuenta que el servicio de alumbrado público, se constituye en un servicio esencial, orientado a garantizar condiciones adecuadas de seguridad ciudadana, movilidad, convivencia desarrollo urbanístico y aprovechamiento del espacio público. Cuya prestación corresponde constitucional y legalmente a los municipios, conforme a lo previsto en los artículos 287, 311, 313 numeral 4 y 338 de la Constitución Política. El artículo 18 de la ley 1551 de 2021, los artículos 349 a 353 de la ley 1819 de 2016 y el decreto 943 del 2018. Analizado los artículos y decretos citados.

Establece que las entidades territoriales como (departamentos, distritos y Municipios) tienen autonomía para mejorar sus propios intereses, siempre dentro de la ley y la constitución. para que nuestro Municipio pueda presentar dicho servicio debería contar con una infraestructura técnica y administrativa para atender la prestación del servicio, con personal capacitado para ejercer la interventoría, vigilancia y control técnico, administrativo y financiero. Debido a todo esto, es de conocimiento que actualmente la empresa que viene prestando el servicio de alumbrado público es Construcciones Hisalca. El cual existe un contrato de concesión que cuenta con una vigencia de 20 años, iniciados desde el 6 de diciembre del 2006 y con fecha de terminación al 21 de diciembre de 2026. Efectivamente, honorables, actualmente tenemos una contratación para la prestación del servicio de alumbrado público que presenta muchas falencias y que no es la mejor. Es un servicio en el que la comunidad necesita empresas responsables que garanticen una prestación digna y adecuada para los usuarios. Considero que no es recomendable que, una vez venza la concesión, quedemos sin una empresa contratada que asuma la prestación de dicho servicio. Lo más conveniente sería que el municipio pudiera prestar directamente el servicio; sin embargo, la ley también establece que, para ello, debe contar con las estructuras administrativas y técnicas debidamente conformadas, así como con las garantías necesarias para asumir su prestación. Por ello, se hace necesario reglamentar las funciones y eficiente prestación del servicio a cargo del municipio. El artículo 18 de la ley 1551 de 2012 reafirmó la responsabilidad de los Municipios en la prestación del servicio de alumbrado público. Mientras que los artículos 349 a 353 de la ley 1819 de 2016 establecieron el marco normativo vigente del impuesto, disponiendo que su estructuración debe responder a los costos eficientes del servicio y autorizando mecanismos para su recaudo administración y control. El presente acuerdo armoniza el régimen del impuesto de



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIA GENERAL
NIT 806.007.378 – 4

alumbrado público con los principios Constitucionales de autonomía territorial, sostenibilidad fiscal, eficiencia del gasto público y responsabilidad en la prestación de los servicios, fortaleciendo los mecanismos de recaudo fiscalización y control. Con el fin de garantizar la correcta destinación de los recursos al sistema de alumbrado público. También sabemos que el impuesto que se recauda va directamente a una fiducia. De estos recursos recaudados es de donde el municipio realizará los pagos a la empresa contratista. Lo que no queremos es que esta situación se repita. Supuestamente, existe una deuda adquirida por el municipio con la empresa Hisalca, pero no está claro que dicha deuda se encuentre legalmente establecida. ¿Qué se debería hacer? Lo procedente sería la terminación del contrato y la realización de una audiencia de liquidación, con el fin de determinar y establecer la existencia y cuantía de dicha deuda, para que, en caso de ser reconocida, el municipio tenga el compromiso de asumirla, pero partiendo de un proceso formal de liquidación. Estamos hablando de una deuda de más de dos mil millones de pesos; sin embargo, no existe certeza de que ese sea el valor real de la obligación. Por lo tanto, se trataría, por el momento, como una reclamación por parte de la empresa. Entonces, señores, de ahí radica la importancia de que, al momento de que el municipio celebre nuevamente el contrato de concesión con una empresa responsable, esta realmente asuma el compromiso que San Martín de Loba necesita. También consideramos importante que la comunidad, el Concejo Municipal y la Administración Municipal cuenten con un servicio digno, que contribuya al embellecimiento del municipio y de sus corregimientos, y que llegue a todos los sectores donde se requiera la prestación de este servicio. Tenemos unas tarifas establecidas, las cuales se soportan en los estudios técnicos que evidencian la relación entre la intensidad del beneficio recibido, el impuesto de servicio a las actividades económicas y los costos eficientes del sistema. La tarifa del impuesto de alumbrado público se cobra mensualmente a cada sujeto pasivo de manera uniforme, a través de las empresas comercializadoras y/o distribuidora de energía eléctrica que prestan estos servicios en toda la jurisdicción de nuestro municipio. Las cuales tendrán la obligación de liquidar, facturar y recaudar a todos sus usuarios, ya sean propietarios o tenedores a cualquier título de los inmuebles dotados de conexión eléctrica, plantas o subestaciones, líneas de transmisión eléctrica. Las tarifas del impuesto de alumbrado público están integradas por las siguientes categorías: categoría residencial, estratos 1, 2 y 3, con una tarifa del cinco por ciento (5 %); categoría comercial e industrial, con una tarifa del diez por ciento (10 %); y categoría oficial, con una tarifa del ocho por ciento (8 %). Estamos hablando de una concesión a treinta (30) años, donde los estudios proyectados nos indican que, a mayor plazo, el impuesto podría disminuir. Asimismo, se espera que las tarifas que actualmente están llegando con valores altos también puedan reducirse, ya que, al implementar el alumbrado con tecnología LED, el consumo de energía disminuiría aproximadamente en un cincuenta por ciento (50 %). Considero que es un tema interesante y que el Concejo no puede cerrarse a esta propuesta, ya que se trata de una nueva iniciativa en la que confiamos que las cosas se darán para bien. Lo que necesitamos es embellecer nuestro municipio y contar con un servicio de energía y de alumbrado público excelente o, por lo menos, digno de nuestro municipio. Por



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIA GENERAL
NIT 806.007.378 – 4

todo lo expuesto, solicito a la plenaria su voto positivo para que este proyecto pueda desarrollarse de la mejor manera. Gracias presidente."

Pide la palabra la honorable **VALENTINA GIRALDO**, miembro de la comisión, quien manifiesta: "Nuevamente recalco lo expuesto anteriormente y lo soporto con los siguientes argumentos: Sostenibilidad Financiera (Reducción del Costo Real)

El problema del tributo alto: Por lo general, las tarifas del Impuesto de Alumbrado Público (IAP) son altas porque el municipio traslada a los contribuyentes el costo exorbitante de la compra de energía convencional a la electrificadora y el mantenimiento de redes extensas. La solución que yo contemple en el estudio es la solar: Proponer la migración gradual del alumbrado público convencional a sistemas solares autónomos (luminarias LED con panel solar incorporado) reduce drásticamente el "costo total" del servicio (monto por distribuir). Al no requerir suministro de energía de la red tradicional para esos puntos, los costos de operación y facturación disminuyen, lo que justifica técnica y financieramente una reducción de la tarifa del impuesto en el acuerdo.

Este sustento está apoyado en las siguientes ley y decretos: Ley 1715 de 2014 y Ley 2099 de 2021: Promueven la integración de energías renovables y otorgan incentivos. El Decreto 972 de 2025 (Programa Colombia Solar). Pido jurídicamente que en este proyecto de acuerdo se incorporen la modernización de la energía convencional en las lámparas por energía limpia, porque en esencia a quien se le transmite la carga del servicio es al ciudadano del municipio de San Martín de Loba. En la región caribe se presenta un problema con el tema del valor del kilovatio porque si sube el valor del kilovatio a nivel nacional este automáticamente se dispara en el valor inicial cobrado y los aumentos de la prestación del alumbrado público lo paga la gente. Dejo en constancia que me opongo al proyecto hasta que se realicen mejoras para la zona rural en donde algunas veredas ni siquiera cuentan con el fluido eléctrico. Además, quiero dejar planteadas las siguientes recomendaciones:

1. Establecer un plan de transición de tres (3) a cuatro (4) años para instalar alumbrado solar en zonas donde la red eléctrica tradicional es más costosa o deficiente.
2. Incluir un artículo de alivio tarifario que demuestre cómo el uso progresivo de energías limpias disminuye la base de cobro del impuesto a los contribuyentes de San Martín de Loba.

Honorable, analizando el proyecto, considero que treinta (30) años de concesión para el alumbrado público es mucho tiempo. Aquí estamos buscando una solución que sea imparcial y que abarque toda nuestra zona. Por lo anterior, considero fundamental que dentro del proyecto se establezcan alternativas concretas para garantizar que estas comunidades rurales también puedan acceder al servicio de alumbrado y a soluciones de energía. por otra parte, sabemos que estas empresas que prestan el servicio de alumbrado no han cumplido con lo especificado en el contrato y creer que esta va ser la excepción es volver a exponer el municipio durante treinta (30) o veinte años.

Se abre el debate a la plenaria.

Toma la palabra el señor **PRESIDENTE**, quien manifiesta: "Honorables, quiero manifestarles que, con estos dos proyectos, nuestra responsabilidad es hacer seguimiento,



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIA GENERAL
NIT 806.007.378 – 4

especialmente al momento de realizar la concesión con la empresa que resulte seleccionada en la licitación. Ustedes saben que nuestra función es otorgar las facultades al señor Alcalde para que adelante las actuaciones pertinentes. Una vez se escoja la empresa que va a prestar este servicio, debemos exigir el cumplimiento de todo lo que se nos ha expuesto en el estudio técnico, pues esa es la carta de presentación de este proyecto. Debemos verificar la instalación de las nuevas lámparas y que, en la factura a los meses de enero o febrero del próximo año, se vea reflejado el cobro del servicio. Asimismo, debemos comprobar el cambio de las luminarias tanto en la cabecera municipal como en los corregimientos, de manera que desaparezcan las lámparas de sodio. Además, es responsabilidad de la empresa que resulte seleccionada realizar las actualizaciones correspondientes, de acuerdo con la evolución y disponibilidad de nuevas tecnologías y luminarias, efectuando los cambios que sean necesarios para que el impacto en nuestra comunidad sea positivo. Además, es responsabilidad de la empresa que resulte seleccionada realizar las actualizaciones correspondientes, de acuerdo con la evolución y disponibilidad de nuevas tecnologías y luminarias, efectuando los cambios que sean necesarios para que el impacto en nuestra comunidad sea positivo.”

Pide la palabra la honorable la honorable **MIRELLA HOLGUIN**, quien manifiesta: “De alguna manera, considero que la comunidad está muy pendiente de todo este proceso, porque, más allá de cualquier consideración, no se puede dejar al municipio sin una contratación que garantice la prestación del servicio de alumbrado público. Lo importante es que, al realizar una nueva concesión, la empresa que resulte seleccionado preste un buen servicio y actúe con responsabilidad. Pienso que, sí se puede hacer las cosas bien; muchas veces hace falta de interés y voluntad. Confiamos en que todo esto sea para bien y apuntemos a que, esta vez, todo va ser diferente. En cuanto al tiempo establecido, considero que los términos contemplados son legales.”

Pide la palabra el honorable **DAYNER GIL**, quien manifiesta: “Considero que la prestación del servicio debe ser diferente, teniendo en cuenta que existe una nueva ley que regula este tipo de contratos. La norma establece que los contratos que se celebren por este concepto deben ajustarse a los parámetros y disposiciones allí establecidos.”

No habiendo más intervenciones por parte de los asistentes, se somete a votación el proyecto de acuerdo No. 006 **“Por medio del cual se modifica y reglamenta el impuesto de alumbrado público en el Municipio de San Martin de Loba – Bolívar, se determinan los elementos de la obligación tributaria y se dictan otras disposiciones”** el cual queda aprobado el proyecto en plenaria con diez (10) votos positivos y uno (1) negativo, correspondiente al voto de la honorable **Valentina Giraldo**.

En el punto de proposiciones y varios, toma la palabra el señor **PRESIDENTE**, “Como es de conocimiento de todos, tenemos dos proyectos de acuerdo: uno que se encuentra en estudio de comisión y otro que ha sido asignado a comisión. Por ello, propongo que nos acojamos a una prórroga de diez (10) días, de conformidad con lo establecido en la ley. Así lo contempla el artículo 23 de la Ley 136 de 1994.”



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA BOLIVAR
CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIA GENERAL
NIT 806.007.378 – 4

Seguidamente, se somete a votación la proposición hecha por el señor **PRESIDENTE**, quedando aprobada la proposición con once (11) votos positivos.

No hubo participación comunitaria.

No habiendo mas tema por debatir en el orden del día el señor **PRESIDENTE** da cierre a la sesión siendo las 12: 16 p.m.


JAIME ANTONIO SANDOVAL
Presidente H. Concejo Municipal


YUSMARY ARRIETA OJEDA
Secretaria Concejo Municipal